# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, miércoles 29 de mayo de 1968 — Número 21.446

**RELACIONES EXTERIORES**

**Agente Consular Honorario de Italia en San Nicolás.**

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de elevar el proyecto de Ley adjunto, por el cual se autoriza al ciudadano argentino Arturo Constantini para desempeñar el cargo de Agente Consular Honorario de Italia en San Nicolás (Provincia de Buenos Aires).

Teniendo en cuenta el artículo 8º de la Ley Nº 346, corresponde conceder la autorización solicitada, por acto legislativo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Nicanor E. Costa Méndez.

LEY Nº 17.740 — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:**

Artículo 1º — Autorízase al ciudadano argentino Arturo Constantini para desempeñar el cargo de Agente Consular Honorario de Italia en San Nicolás (Provincia de Buenos Aires).

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

**DONACION**

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia informando que la Escuela de Pilotaje "Don Torcuato", de Don Torcuato (Pcia. de Buenos Aires), ha gestionado ante el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea la donación de un entrenador de vuelo por instrumentos, del tipo Link C-3 para aplicar en la instrucción personal navegante de dicha Institución.

Al respecto, el citado Comando en Jefe cuenta con un equipo del tipo solicitado que se encuentra en situación de rezago, el que no obstante su estado se presta para ser utilizado de acuerdo a los fines requeridos, al que se ha establecido un valor patrimonial de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000,00).

Este Ministerio adelanta su opinión favorable al proyecto de donación, por estimar sumamente provechosa la utilidad que representa el dotar a la Institución recurrente, cuya actividad intensa en el quehacer de formar pilotos civiles justifica su petición, de un elemento cuya obtención se torna impracticable para la misma en razón de sus características y costo.

Por ello, teniendo en cuenta que este Ministerio no puede efectuar de por sí la donación que se propicia en razón de que el importe establecido escapa a las facultades que acuerda sobre el particular la Ley de Contabilidad, solicito a Vuestra Excelencia otorgue sanción favorable al proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Emilio F. van Peborgh. — Adolfo T. Alvarez.

LEY Nº 17.742 — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:**

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo procederá a donar a la Escuela de Pilotaje "Don Torcuato" de la localidad de Don Torcuato (Provincia de Buenos Aires) un entrenador de vuelo Link C-3 Nº 2.260, para ser utilizado con fines de instrucción del personal navegante y que fuera declarado en condición de rezago por el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh.

**TITULOS HONORIFICOS**

**Condecoración extranjera.**

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968.

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. sometiendo a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el cual se autoriza al señor José Rafael Venturo a aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional del Mérito de la República Francesa, en el grado de oficial que le fuera concedida por el Presidente de la República Francesa.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez

LEY Nº 17.745 — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:**

Artículo 1º — Autorízase al señor José Rafael Venturo a aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional del Mérito de la República Francesa en el grado de Oficial, que le fuera concedida por el Presidente de la República Francesa.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez.

**INDEMNIZACION**

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación Argentina:

Elevo a consideración de V. E. el presente proyecto de Ley por el que se propicia indemnizar al señor Prometido Sureda los perjuicios morales y materiales que indirectamente le fueran ocasionados por el Estado, a través de la actuación de personal militar del Ejército y como consecuencia de un desafortunado episodio acaecido el 16 de septiembre de 1962 en jurisdicción del ex 4 Destacamento de Monte (Posadas).

En la aludida ocasión, y a raíz de haberse detectado la presunta existencia de un movimiento subversivo que se materializara con el asalto a instalaciones militares, personal del Ejército abrió fuego en confusas circunstancias sobre un vehículo en que viajaba el ciudadano Sureda en compañía de su familia, a resultas de lo cual fue muerta por herida de bala la esposa del citado, señora Adela Kober, sufriendo también lesiones graves, por el mismo medio, un hijo menor de ambos.

Los daños morales y materiales reclamados por el señor Sureda alcanzan a la suma de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional ($ 4.200.000,00 m/n.), la que estimo equitativa teniendo en cuenta la magnitud del infortunio sufrido por el antes citado, respecto de quien no se hace valer la operada prescripción de sus derechos por consideraciones atinentes al fin ético que en última instancia debe presidir todo acto de gobierno.

Emilio F. van Peborgh. — Julio R. Alsogaray.

LEY Nº 17.744 — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:**

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono en favor del señor Prometido Sureda la suma de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional ($ 4.200.000,00 m/n.) en concepto de perjuicios morales y materiales sobrevinientes al deceso de su esposa Da. Adela Kober de Sureda, con motivo de los sucesos acaecidos el día 16 de septiembre de 1962 en la ciudad de Posadas (Misiones).

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo, determinará la imputación presupuestaria correspondiente al crédito reconocido.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh.

**SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Autorízase gasto en publicidad.**

DECRETO Nº 2.657 — Bs. As., 13|5|68

VISTO el pedido formulado en Nota 235 de fecha 8|4|68, por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento al Art. 3º del Decreto Nº 1.681|66,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio a gastar en publicidad la suma de doscientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 258.000.—) en el año 1968, con el objeto de difundir aspectos de la política de precios y como parte integrante de una campaña destinada a modificar hábitos de compra en el consumidor.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda e Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. César A. Bunge. — Angel A. Solá.

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**

**RELACIONES EXTERIORES**

**Créase la Embajada Argentina en la República de Costa de Marfil.**

DECRETO Nº 2.678 — Bs. As., 15|5|68

VISTO:

Que el Gobierno de la República Argentina ha establecido relaciones diplomáticas con la República de Costa de Marfil mediante comunicado dado a conocer oportunamente en Buenos Aires y Abidjan, y

CONSIDERANDO:

Que es beneficioso incrementar las relaciones amistosas que mantiene la República con el pueblo y Gobierno de la República de Costa de Marfil;

Que es preciso afianzar y ampliar mediante una adecuada labor diplomática, las posibilidades de intercambio comercial entre ambos países, factor de desarrollo económico y bienestar social, así como de acercamiento entre los pueblos;

Que el establecimiento de una Representación Diplomática en la República de Costa de Marfil podrá tener beneficiosa influencia para concretar los propósitos enunciado precedentemente;

Que la creación de esta Representación Diplomática no implicará erogaciones presupuestarias;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Apruébase el establecimiento de relaciones diplomáticas entre la República Argentina y la República de Costa de Marfil formalizadas mediante comunicado conjunto publicado en su oportunidad simultáneamente en Buenos Aires y Abidjan.

Art. 2º — Créase la Embajada de la República en la República de Costa de Marfil.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

**Secretaría de Agricultura y Ganadería**

**MISION OFICIAL**

DECRETO Nº 2.677 .— Bs. As., 16|5|68

VISTO los decretos números 364 y 365, dictados con fecha 5 de febrero de 1968, por los que se dispone la concurrencia oficial argentina a la VII Feria Internacional del Campo y a la XI Feria Internacional de Comercio, que se llevarán a cabo en las ciudades de Madrid (España) y de Tel Aviv (Israel), entre los días 22 de mayo y 23 de junio de 1968 y 22 de junio de 1968, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que entre las reparticiones estatales que asistirán a ambas muestras acorde con lo establecido por decreto número 1345 del 13 de marzo de 1968, encuentra la Junta Nacional de Granos, lo que permitirá dar mayor representatividad a la concurrencia argentina a dichos certámenes;

Que además se autorizaron las inversiones necesarias para que la muestra argentina esté a la altura de tan importantes certámenes y se dispuso el envío de personal especializado para la atención adecuada de sus instalaciones;

Que ambas ferias constituyen un ámbito muy adecuado para promocionar ventas al exterior de nuestros productos agrícolas, al par que la oportunidad para que los directivos de los organismos especializados del país realicen con aquel fin los contactos necesarios al más alto nivel;

Que por ello resulta de suma importancia la concurrencia del titular de la Junta Nacional de Granos a la Feria Internacional del Campo a realizarse en Madrid y a la Feria Internacional de Tel Aviv,

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Desígnase al señor Interventor en la Junta Nacional de Granos, Ingeniero agrónomo Leandro Pedro Astelarra, para trasladarse a Madrid (España) y Tel Aviv (Israel), para asistir a los fines señalados, a la VII Feria Internacional del Campo y a la XI Feria Internacional de Comercio, que se llevará a cabo en dichas ciudades entre los días 22 de mayo y 23 de junio de 1968 y 4 y 22 de junio de 1968, respectivamente.

Art. 2º. — La misión encomendada tendrá una duración aproximada de treinta (30) días y los gastos que ella demande se imputarán a los siguientes créditos del presupuesto del año 1968 de la Junta Nacional de Granos: "Viáticos y Movilidad" 0 — 6 — 1 — 31 — 2 — 36 — 000 — 12 — 1210 — 015 y "Pasajes" 0 — 6 — 1 — 31 — — 2 — 36 — 000 — 12 — 1210 — 014.

Art. 3º. — Asígnase al ingeniero agrónomo Leandro Pedro Astelarra, en concepto de viáticos, el equivalente de veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.—) por día.

Art. 4º. — La Junta Nacional de Granos extenderá la orden de pasaje respectiva, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el inciso f), artículo 3º del decreto Nº 672 del 31 de enero de 1966.

Art. 5º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Ganadería, a sus efectos.

Secretaría de Estado de Agricultura y ONGANIA. — Adalber Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

DECRETO Nº 2.755. — Bs. As., 17|5|68

VISTOS los decretos números 364 y 365, dictados con fecha 5 de febrero de 1968, por los que se dispone la concurrencia oficial argentina a la VII Feria Internacional del Campo y a la XI Feria Internacional de Comercio, que se llevará a cabo en las ciudades de Madrid (España) y de Tel Aviv (Israel), entre los días 22 de mayo y 23 de junio de 1968 y 4 y 22 de junio de 1968, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que entre las reparticiones estatales que asistirán a ambas muestras, acorde con lo establecido en los decretos números 1345 y 2352, dictados con fecha 13 de marzo de 1968 y 6 de mayo de 1968, respectivamente, se encuentra la Junta Nacional de Carnes, lo que permitirá dar mayor representatividad a la concurrencia argentina a dichos certámenes;

Que además se autorizaron las inversiones necesarias para que la muestra de este Organismo esté a la altura de tan importantes certámenes;

Que ambas ferias constituyen un ámbito muy adecuado para promocionar ventas de productos cárneos y sus derivados;

Que por ello resulta de suma importancia la concurrencia del titular de la Junta Nacional de Carnes a ambos eventos, para realizar, también, en España contactos y conversaciones respecto a la programación de los embarques de carnes imputatables al convenio celebrado con dicho país y, en Israel, para asistir a la inauguración de la Feria y realizar contactos y análisis de mercado;

Que además es necesaria la concurrencia del Subgerente General de la Junta Nacional de Carnes, para la atención del stand instalado en Tel Aviv en sus aspectos administrativo, técnico y promocional;

Que la Cámara de Comercio Argentino-Israelí ha invitado expresamente a los funcionarios citados, para que se trasladen a dicho país, haciéndose cargo de todos los gastos por pasajes y estada; invitación que por sus características no pueden dejar de ser aceptada, toda vez que no irrogará gastos a la Junta Nacional de Carnes;

Por ello y lo aconsejado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Desígnase al señor Interventor en la Junta Nacional de Carnes, ingeniero agrónomo Oscar Horacio Bordarampio para que se traslade a Madrid (España) por el término de hasta diez días y a Tel Aviv (Israel) por el término de hasta doce días para asistir, a los fines señalados en el preámbulo de este decreto, a la VII Feria Internacional del Campo y a la XI Feria Internacional de Comercio, que se llevarán a cabo en dichas ciudades entre los días 22 de mayo y 23 de junio de 1968 y 4 y 22 de junio de 1968, respectivamente.

Art. 2º. — Desígnase al señor Subgerente General de la Junta Nacional de Carnes, contador público nacional Juan José Ferrón para que se traslade a Tel Aviv (Israel) por el término de hasta veinticinco días, para la atención del stand que el Organismo instala en el Pabellón Argentino.

Art. 3º. — Asígnase al señor Interventor en la Junta Nacional de Carnes, en concepto de viáticos, el equivalente de veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26) por día y solamente mientras dure su estada en Madrid (España).

Art. 4º. — La Junta Nacional de Carnes extenderá únicamente la orden de pasaje respectiva para el traslado del señor Interventor en viaje de ida a Madrid (España). — Los demás traslados de los funcionarios designados serán atendidos, de acuerdo con su invitación, por la Cámara de Comercio Argentino-Israelí.

Art. 5º. — El mayor gasto que origine el cumplimiento de la misión que se encomienda, serán imputado al presupuesto de la Junta Nacional de Carnes en la siguiente forma: "Viáticos y Movilidad" 0 — 31 — 035 — 000 — 12 — 1210 — 024 y "Pasajes" 0 — 31 — 035 — 000 — 12 — 1210 — 014.

Art. 6º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalber Krieger Vasena. Emilio F. Van Peborgh. — Rafael García Mata.

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**

**TITULOS HONORIFICOS**

**Condecoraciones.**

DECRETO Nº 2.679 .— Bs. As., 15|5|68

VISTO la visita oficial que realizará a la República del Perú Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor Nicanor Costa Méndez;

Lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas del Perú, Ingeniero D. Pablo Carraquiry, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas del Perú, Ingeniero D. Pablo Carraquiry.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente Decreto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

**Secretaría de Comunicaciones**

**PROVINCIAS**

SANTA CRUZ. — **Ratifícase la resolución 344|61 para instalar y poner en funcionamiento una estación de radiodifusión en Río Gallegos.**

DECRETO Nº 2.877 — Bs. As., 23|5|68

VISTO el expediente número 11.735, letra S. C., año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 344 SC|61 la Secretaría de Estado de Comunicaciones autorizó con carácter provisional al Gobierno de la Provincia de Santa Cruz para instalar y poner en funcionamiento una estación de radiodifusión en la ciudad de Río Gallegos.

Que la referida emisora, cuya señal distintiva es "LU 14" fue habilitada al servicio en mayo de 1961 y cumple las finalidades que le competen en su carácter de radiodifusora oficial;

Que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 11º del decreto ley Nº 15.460|57, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional autorizar el funcionamiento de las estaciones de radiodifusión a cargo de gobiernos provinciales;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Ratifícase la autorización acordada al Gobierno de la Provincia de Santa Cruz por Resolución Nº 344 SC|61, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, para instalar y poner en funcionamiento una estación de radiodifusión en la ciudad de Río Gallegos, utilizando la señal distintiva y denominación "LU 14" Radio Provincia de Santa Cruz".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Toglia.

**Secretaría de Salud Pública**

**EMPLEADOS**

**Cesantías.**

DECRETO Nº 2.460. — Bs. As., 9|5|68.

VISTO que diversos agentes de la Secretaría de Estado de Salud Pública, han incurrido en reiteradas faltas de asistencia sin justificar, y

CONSIDERANDO:

Que con esta actitud los mismos se han hecho pasibles de la sanción que establece el artículo 34º, inciso e) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57, por hallarse comprendidos dentro de lo prescripto en el artículo 37º, inciso a) del referido cuerpo legal;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Declúranse cesantes en la Secretaría de Estado de Salud Pública, por los motivos expuestos precedentemente, a partir de la fecha que en cada caso se indica, los agentes que se detallan, quienes revistan con la imputación, función y el destino que se determina:

**Clase "B", Grupo V**

1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 576 — 21 2110 — 001 — 0002 — 4010, dieciséis mil trescientos pesos moneda nacional ($ 16.300.— m|n.).

Carlos Alberto Almirón (Legajo número 53.401; cargo Nº 277; Cl. 1923, D. M. 43, M. I. Nº 2.795.027, C. I. número 2.808.594, Policía Federal), fiscalizador administrativo en la Mesa General de Entradas y Salidas, a partir del 1º de octubre de 1967.

**Clase "D", Grupo V**

1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 576 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4032, Doce mil novecientos pesos moneda nacional (pesos 12.900.— m|n.).

Victorio María Pranzolores (Legajo Nº 59.131, cargo Nº 500, Cl. 1908, D. M. 1º, M. I. Nº 62.032, C. I. número 950.314, Policía Federal), auxiliar técnico de laboratorio en el Policlínico de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a partir del 22 de setiembre de 1967.

**Clase "E", Grupo VI**

1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 576 — 21 — 2110 — 001 — 0012 — 4045, Doce mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 12.600.— m|n.).

Guillermo Eloy Ramos (Legajo número 51.424, cargo Nº 482, Cl. 1924, D. M. 2º, M. I. Nº 4.214.200, C. I. número 2.562.011, Policía Federal), medio oficial electricista de luz en el Policlínico "Profesor Gregorio Aráoz Alfaro" en Lanús, Provincia de Buenos Aires, a partir del 9 de noviembre de 1967.

**Clase "F", Grupo VI**

1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 576 — 21 — 2110 — 001 — 0013 — 4058, Diez mil novecientos pesos moneda nacional ($ 10.900.— m|n.).

Juana Estefanía Pérez de Pereyra (Legajo Nº 49.211, cargo Nº 1.319, L. C. Nº 2.499.988, C. I. Nº 88.290, Policía de San Juan), mucama en el Hogar Escuela Nº 1 en El Marquesado, San Juan, a partir del 16 de marzo de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Salud Pública
**RECURSO EXTRAORDINARIO**

**DECRETO Nº 2.461.** — Bs. As., 9|5|68.

**VISTO** el recurso extraordinario presentado por el doctor Jogendra Mohon Datta, contra la Disposición Nº 1.350|66 de la ex-Dirección de Asuntos Profesionales de la Secretaría de Estado de Salud Pública, y lo dictaminado a fs. 235 vta., del Expediente Nº 66.743|48 de dicha Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Salud Pública y el dictamen de un caso análogo de la Procuración del Tesoro de la Nación, que lleva el Nº 1.277, recaído en el Expediente Nº 20.377|63, se ha declarado improcedente el recurso extraordinario no haciéndose lugar al mismo, por cuanto los actos administrativos deben impugnarse mediante el recurso contencioso administrativo que se tramita mediante el procedimiento correspondiente al juicio ordinario;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar, por improcedente, al recurso extraordinario presentado por el doctor Jogendra Mohon Datta, contra la Disposición número 1.350|66 de la ex-Dirección de Asuntos Profesionales de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Transporte
**EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS**

**FERROCARRIL GENERAL MITRE. — Apruébanse los trabajos de reparación y|o reconstrucción de vagones efectuados por la Dirección General de Fabricaciones Militares.**

**DECRETO Nº 2.624.** - Bs. As., 15|5|68.

VISTO los expedientes Nos. 135|66 y 147|66 del registro de Ferrocarriles Argentinos, y

CONSIDERANDO:

Que Ferrocarriles Argentinos - Ferrocarril General Mitre con fecha 30 de agosto de 1962 suscribió con la Dirección General de Fabricaciones Militares, Fábrica Militar "Río Tercero", el contrato Nº 1091 para la reparación y|o reconstrucción de vagones de carga de cuatro ejes, de los tipos: abiertos, ventilados, cubiertos, jaulas, tanques, etc.;

Que no obstante haber operado el vencimiento de dicho convenio el 15 de diciembre de 1964, ante la imperiosa necesidad de realizar tales trabajos en las unidades que se hallaban detenidas a la espera de su ingreso en los talleres y por ser de vital importancia devolverlas al servicio para atender las crecientes demandas de transporte, la Fábrica Militar "Río Tercero" las continuó reparando y|o reconstruyendo sin haberse formalizado el correspondiente instrumento de renovación;

Que en igual situación se encuentra el contrato Nº 1093, de fecha 31 de agosto de 1962, mediante el cual el aludido Ferrocarril convino con la Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", la reparación y|o reconstrucción de vagones, cuya validez caducó el 30 de julio de 1966;

Que con el objeto de mantener vigentes los planes de producción trazados por Ferrocarriles Argentinos con la citada Dirección General de Fabricaciones Militares y a efectos de conservar la continuidad jurídica de los convenios de que se trata, es necesario proceder a su prórroga;

Que resulta oportuno llevar su vigencia hasta el 30 de setiembre de 1967 a partir de las fechas en que operaron sus respectivos vencimientos contractuales;

Que la ampliación hasta el 30 de septiembre de 1967 del contrato suscripto por Ferrocarriles Argentinos, Ferrocarril General Mitre, con la Dirección General de Fabricaciones Militares, Fábrica Militar "Río Tercero" insumirá una erogación estimada de pesos moneda nacional 471.719.535, y el formalizado con la "Fábrica Fray Luis Beltrán", estimada en m$n. 235.297.626;

Que en ejercicio de las atribuciones de contralor que competen al Poder Ejecutivo sobre las Empresas del Estado por virtud de la ley 13.653 (t. o.), corresponde dictar la pertinente medida en relación de los actos precedentemente indicados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse, a los únicos efectos de convalidar las obligaciones contraídas por la Empresa Ferrocarriles Argentinos, Ferrocarril General Mitre y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido los funcionarios actuantes, los trabajos de reparación y|o reconstrucción de vagones efectuados por la Dirección General de Fabricaciones Militares, Fábrica Militar Fray Luis Beltrán, durante el período comprendido entre el 31 de julio de 1966 y el 30 de septiembre de 1967, por un importe estimado de Doscientos Treinta y Cinco Millones Noventa y Siete Mil Seiscientos Veintiséis Pesos Moneda Nacional (m$n. 235.297.626).

Art. 2º. — Apruébanse, a los únicos efectos de convalidar las obligaciones contraídas por la Empresa Ferrocarriles Argentinos, Ferrocarril General Mitre, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido los funcionarios actuantes, los trabajos de reparación y|o reconstrucción de vagones efectuados por la Dirección General de Fabricaciones Militares, Fábrica Militar Río Tercero, durante el período comprendido entre el 16 de diciembre de 1964 y el 30 de septiembre de 1967, por un importe estimado de Cuatrocientos Setenta y Un Millones Setecientos Diez y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 471.719.535).

Art. 3º — Determinar que el monto estimado que demandarán las prórrogas que se aprueban por los artículos 1º y 2º que asciende en conjunto a un total de Setecientos Siete Millones Diez y Siete Mil Ciento Sesenta y Un Pesos Moneda Nacional (m$n. 707.017.161), será atendido por Ferrocarriles Argentinos, Ferrocarril General Mitre, conforme al siguiente régimen de apropiaciones: a) Ratificar la imputación dispuesta por el citado ferrocarril del Presupuesto de Gastos de Explotación — Rubro I — Gastos Inciso 2 — Otros Gastos — Apartado a) Consumo para la Explotación y Administración — Partida Principal 3 — Contratistas de Obras y|o Servicios — Partida Parcial 4 — Tren Rodante y Flotante. — Ejercicio 1966, la suma de Treinta y Nueve Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Dos Pesos Moneda Nacional (m$n. 39.376.732) y las reconstrucciones al Plan de Inversiones Patrimoniales — Partida Principal 74 — Partida Sub Principal 851, Programa 61, Sub Programa 2 — Ejercicio 1966, la suma de Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Dos Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 42.466.352). — b) Ratificar la imputación dispuesta en su Presupuesto de Explotación Rubro I — Gastos — Inciso 2 — Otros Gastos — Apartado a) Consumos para la explotación y administración. — Partida Principal 3 — Contratistas de Obras y|o Servicios — Partida Parcial 4 — Tren Rodante y Flotante — Ejercicio 1967 — Trescientos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Diez y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco pesos moneda nacional (m$n. 365.916.485) y las reconstrucciones al Plan de Inversiones Patrimoniales — Ejercicio 1967 — Parque Móvil; Remolque; Concepto 1, la suma de Noventa y Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 94.000.000) y al concepto 2, la suma de Ciento Sesenta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 165.257.592).

Art. 4º — La Empresa Ferrocarriles Argentinos dispondrá la instrucción de los correspondientes sumarios con relación a los actos que se aprueban por los artículos 1º y 2º del presente decreto, debiendo oportunamente dar vista de sus conclusiones al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia. — César A. Bungo

Secretaría de Salud Pública
**PROFESIONALES UNIVERSITARIOS**
Recurso jerárquico.

**DECRETO Nº 2.455.** — Bs. As., 9|5|68

VISTO el expediente Nº 26.691|67 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública en el que el doctor en odontología José Daniel Mabromata interpone recurso jerárquico contra la disposición Nº 3.506|67, de la Dirección de Contralor del Ejercicio Profesional, por la que se le aplica una multa de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), por infracción a los artículos 22 y 30, inciso 21, de la Ley 17.132; lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la nombrada Secretaría de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha tenido la oportunidad de ejercer la defensa de sus derechos y se le ha acordado la consiguiente audiencia en el sumario incoado en el expediente citado;

Que mediante la medida que se considera obtiene la revisión de la recurrida;

Que el empleo de la anestesia general por parte del odontólogo nombrado ha sido reconocida por el mismo en la audiencia que se le concediera;

Que los artículos 22 y 30 en su inciso 21 de la Ley Nº 17.132 prohiben expresamente a tales profesionales la realización de anestesia general;

Que en realidad en el siguiente inciso no se permite el uso de la hipnosis a aquéllos sino que se les prohibe su realización salvo la que se lleve a cabo en los límites de la autorizada en el artículo 9º de la norma legal mentada;

Que dicha disposición reserva la anestesia general para los profesionales habilitados para el ejercicio de la medicina y asimismo la realización de la hipnosis, mientras que a ésta, solamente podrán utilizarla los odontólogos con propósito anestésico en los actos operatorios de su profesión.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el doctor en odontología José Daniel Mabromata contra la Disposición Nº 3.506 del 20 de diciembre de 1967 de la Dirección de Contralor del Ejercicio Profesional por la que se le aplicó una multa de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), por infracción a lo preceptuado por los artículos 22 y 30, inciso 21, de la Ley Nº 17.132 ratificándola en todas sus partes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.


# BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 910.601


## SUMARIO

EDICION DEL DIA 29|5|68 (76 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %



FE DE ERRATAS

Se hace saber que por error, en la publicación de la planilla anexa a la resolución de la Secretaría de Industria y Comercio número 118|68 efectuada en la página 10 de la edición del 8|5|68, se fija para el Grupo III - Ganadores de carreras comunes (Incluyo Especiales y Handicap) de 2 y 3 carreras para animales de 5 y más años en Palermo y San Isidro, el precio índice de 1.900 y 1.250 dólares por cabeza, en lugar de 900 y 1.350, respectivamente, como corresponde.

**Secretaría de Obras Públicas**

**PROFESIONALES UNIVERSITARIOS**

**Ratifícase reincorporación.**

DECRETO Nº 1.507. — Bs. As., 13|3|68

VISTO el Expediente Nº 1.263-P-68 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se solicita, en orden a lo prescripto por la Ley 17.063 (B. O. Nº 21.092 del 32|XII|1966) la ratificación de la reincorporación de un profesional en la planta transitoria; y

CONSIDERANDO:

Que las razones que motivaron la aludida reincorporación justifican la medida, por lo que nada obsta para proceder a su ratificación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
**Decreta:**

Artículo 1º — Ratifícase la reincorporación dispuesta por la Dirección Nacional de Vialidad mediante resolución Nº 1.038|68 cuya copia obra a fs. 2.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Bernardo J. Loitegui.

---

**Secretaría de Salud Pública**

**EMPLEADOS**

**Limítase designación.**

DECRETO Nº 2.443. — Bs. As., 9|5|68.

VISTO lo solicitado con respecto a la situación del señor Francisco Pedro Corbier, de la Secretaría de Estado de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo determinado en la Ley Nº 17.343, el mismo fue declarado prescindible mediante resolución Nº 1.351|67, a partir del 1º de marzo de 1968, en el cargo con que fuera escalafonado en la Clase "B" Grupo III,

Que además el nombrado revista en la Clase "B", Grupo II, designado oportunamente de acuerdo con las normas del artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, con retención del cargo prerreferido,

Que a fin de regularizar la situación del mismo, es necesario limitar la designación aludida precedentemente, a partir de la fecha de su prescindibilidad,

Por ello

El Presidente de la Nación Argentina,
**Decreta:**

Artículo 1º — Limítase, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, a partir del 1º de marzo de 1968, la designación dispuesta oportunamente en la Secretaría de Estado de Salud Pública, de acuerdo con las normas del artículo 10º del decreto número 9.530|58, a favor del señor Francisco Pedro Corbier (Legajo Nº 10.151; cargo Nº 5; Cl. 1909; D. M. 68; M. I. Nº 799.949; C. I. Nº 1.614.815, Policía Federal), quien revista en la Clase "B", Grupo II, con imputación al 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2120 — 001 — 0002 — 4007 — Veintitrés Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 23.200 m|n.), asesor administrativo en la Dirección de Contralor Médico, dependiente de dicha Secretaría de Estado

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg

---

**Secretaría de Salud Pública**

**EMPLEADOS**

**Cesantía y suspensión.**

DECRETO Nº 2.457. — Bs. As., 9|5|68

VISTO el expediente Nº 25.078|63 del registro de la Secretaría de Estado de Salud P-blica, relacionado con la situación administrativa del señor Anselmo Monti, quien fuera designado para hacerse cargo de una de las filiales que entonces dependía de la ex-Dirección General de Extensión Hospitalaria y Obra Social, y

CONSIDERANDO:

Que el asiento de dicha filial fue fijado en el Hospital Vecinal en Frías, Santiago del Estero, razón por la que el Director del mismo, doctor Gerardo Carlos Ragonesi, luego de un período por demás prolongado solicitó se le comunicara si el causante debía prestar servicios en el Hospital a su cargo, toda vez que atendía en su domicilio particular las tareas inherentes a la función social asignada,

Que de las investigaciones llevadas a cabo para esclarecer tal situación surge que las filiales aludidas destacadas en el ámbito de todo el país, eran centralizadas por la entonces Dirección Nacional de Asistencia Social, con la que guardaban relación de dependencia únicamente en la faz técnica,

Que asimismo se halla documentado que el nombrado ha cumplido con las exigencias requeridas por tal organismo —en lo que se refiere al informe de actividades realizadas— hasta el mes de agosto de 1959, poniendo así en evidencia su proceder absolutamente discrecional,

Que escalafonariamente el señor Monti revista en dicha Secretaría de Estado, en un cargo de la Clase "D", Grupo VIII, como oficinista en el Hospital Vecinal arriba mencionado, por lo que debe cumplir treinta y cinco (35) horas semanales de labor sin perjuicio de la función de carácter social asignada, según lo establecido en la Resolución Nº 1.997|56, dictada por el titular del entonces Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública,

Que en razón de haber quedado claramente establecido que en ningún momento se autorizó al causante a desempeñar tareas en su domicilio particular, se ordenó su incorporación al Hospital Vecinal donde se desempeña desde el mes de julio de 1963,

Que analizadas las actuaciones producidas se ha constatado que, evidentemente, no ha existido una real y efectiva dedicación a la función por parte del agente Monti, ya que no ha cumplido sus obligaciones de orden administrativo, como así tampoco las que le encomendara la institución social prerreferida.

Que en consecuencia es procedente disponer la cesantía del inculpado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37º, inciso f) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado mediante Decreto-Ley Nº 6.666|57, por haber infringido lo determinado en el artículo 6º, inciso a) del referido cuerpo legal,

Que todo lo expuesto implica asimismo al doctor Ragonesi, a quien le cupo gran responsabilidad en el caso, ya que permitió que se mantuviera dicha situación sin adoptar medida alguna al respecto, tal como le obliga la jerarquía en la que revista, con lo cual por haber transgredido lo dispuesto en el artículo 6º, inciso a) del citado Estatuto, se ha hecho pasible de la sanción de cinco (5) días de suspensión.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
**Decreta:**

Artículo 1º — Declárase cesante en la Secretaría de Estado de Salud Pública, por los motivos expuestos precedentemente, al señor Anselmo Monti (legajo Nº 39.431; cargo Nº 213; Cl. 1909; D. M. 59; M. I. Nº 3.718.946; C. I. Nº 69.315, Policía de Córdoba), quien revista con imputación al 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4035 — Diez Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional ($ 10.900 m|n.), Clase "D", Grupo VIII, oficinista en el Hospital Vecinal en Frías, Santiago del Estero.

Art. 2º — Suspéndese por el término de cinco (5) días en la Secretaría de Estado de Salud Pública, por las causas invocadas en los considerandos del presente decreto, al doctor Gerardo Carlos Ragonesi (legajo Nº 39.271; cargo Nº 757; Cl. 1917; D. M. 57; M. I. Nº 3.618.403; C. I. Nº 41.254, Policía de Tucumán), quien revista en la Clase "C", Grupo IV, Médico-Director en el Hospital Vecinal en Frías, Santiago del Estero.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg

---

**Secretaría de Salud Pública**

**EMPLEADOS**

**Recurso jerárquico.**

DECRETO Nº 2.453. — Bs. As., 9|5|68.

VISTO el expediente Nº 24.062|66 y agregados de la Secretaría de Estado de Salud Pública en el que el agente José María Prada interpone recurso jerárquico contra la suspensión que por el término de quince días le fue impuesta por disposición de la Subsecretaría Nº 240 de fecha 11 de enero de 1968 obrante a fojas 144, con motivo de habérsele imputado responsabilidad en el sumario administrativo instruido como consecuencia de observarse deficiencias en el funcionamiento de la Secretaría Administrativa de la Delegación Sanitaria Federal en Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que efectuado un nuevo análisis de las pruebas reunidas en autos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la referida Secretaría de Estado, estima que no cabe hacer lugar al recurso interpuesto por entender que los cargos imputados al causante han quedado probados y que la sanción impuesta se ajusta a la gravedad de los mismos;

Que de la petición formulada por el recurrente no surgen nuevos elementos de juicio que pudieran influir en la modificación del correctivo dispuesto, por cuya razón procede desestimar el recurso en cuestión;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
**Decreta:**

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, don José María Prada (Legajo Nº 23.689; M. I. Nº 3.238.713), contra la suspensión que por el término de quince días le fuera impuesta por Disposición de la Subsecretaría Nº 240 del 11 de enero de 1968, confirmándose en todos sus términos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

---

**Secretaría de Salud Pública**

**PROFESIONALES UNIVERSITARIOS**

**Nombramiento.**

DECRETO Nº 2.454. — Bs. As., 9|5|68.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el nombramiento "ad honorem" del Médico Cirujano Especialista en Manos, doctor Eduardo Alfredo Zancolli, para prestar servicios en el Centro de Rehabilitación, dependiente de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, ente autárquico descentralizado de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado postuló para desempeñarse en el cargo de referencia con carácter honorario, reuniendo los requisitos requeridos para el ejercicio de dicha función;

Que por lo enunciado, la citada Comisión Nacional ha prestado su conformidad al pedido interpuesto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
**Decreta:**

Artículo 1º — Nombrar con carácter "ad honorem" para desempeñarse en el Centro de Rehabilitación, dependiente de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, ente autárquico descentralizado de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, como Médico Cirujano Especialista en Manos, al doctor Eduardo Alfredo Zancolli (Cl. 1924, M. I. Nº 3.895.603, C. I. Nº 2.609.520, Policía Federal) con una obligación de 24 horas semanales, asimilado a la Clase "B" — Grupo X.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

---

**Ministerio del Interior**

**SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION**

**Mantiénese en vigencia el decreto 8.128|67.**

DECRETO Nº 2.350. — Bs. As., 6|5|68

VISTO el decreto Nº 8.128 del 8 de noviembre de 1967, por el cual se instituyó un régimen especial de selección para la cobertura de los cargos vacantes de Tesoreros y Protesoreros en los establecimientos de enseñanza de jurisdicción de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de dicho acto de gobierno y amparado en el artículo 11º de la Ley 17.343, se suspendieron, por el término de ciento ochenta (180) días, las normas legales y|o reglamentarias que regulan el nombramiento o promoción en los cargos de referencia, cuyo vencimiento se opera el 7 de mayo de 1968;

Que, en algunos casos, debido a los inconvenientes surgidos por la dispersión geográfica de dichos establecimientos, no ha sido posible finalizar en término el proceso de las tramitaciones tendientes a solucionar en forma integral el problema encarado en el aspecto señalado;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
**Decreta:**

Artículo 1º — Mantiénese en vigencia, por el término de sesenta (60) días, el Decreto Nº 8.128 del 8 de noviembre de 1967.

Art. — 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

---

**Secretaría de Agricultura y Ganadería**

**DOCENTES**

**Nombramientos.**

DECRETO Nº 2.752. — Bs. As., 17|5|68.

VISTO el Expediente Nº 40.147|67, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que obran los antecedentes relacionados con el llamado a concurso para la cobertura con personal docente de horas de cátedra en la Escuela "Las Pirquitas" en Catamarca, de la Dirección General de Enseñanza Agrícola; y

CONSIDERANDO:

Que en el referido concurso se han cumplido con las formalidades determinadas en el Decreto Nº 5.357, del 20 de julio de 1964;

Que, en consecuencia, procede efectuar las designaciones del personal correspondiente;

Que por Decreto Nº 9.882, de fecha 29 de diciembre de 1967, se transfirió la Dirección General de Enseñanza Agrícola, hasta ese entonces dependiente del citado Departamento, a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación;

Que no obstante dicha transferencia resulta conveniente que mientras no finalice la misma se continúen tramitando los asuntos de la mencionada repartición iniciados en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por vía de esa jurisdicción, con conocimiento de la de Cultura y Educación;

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina.
**Decreta:**

Artículo 1º — Desígnase en la Dirección General de Enseñanza Agrícola, transferida a jurisdicción de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación por Decreto Nº 9.882, del 29 de diciembre de 1967, Profesora, con cuatro (4) horas de cátedra (Castellano) y seis (6) horas más de Inglés a la señora Florinda Luisa von Zeilau de Raiden, Clase 1927, L. C. 640.463, C. I. 1.083.783, Policía Federal; con cuatro (4) horas de cátedra (Cultura Musical), a la señorita Felisa Gelbard, Clase 1942, L. C. 4.436.276, C. I. Nº 6.153.617, Policía Federal; con tres (3) horas de cátedra (Historia) y dos (2) horas más de Educación Democrática, a la señorita Marta Argentina Noblega, Clase 1939, L. C. 3.805.829, C. I. número 31.646, Catamarca; Profesor con tres (3) horas de cátedra (Geografía), al señor Arturo Enrique Ahumada, Clase 1920, Matrícula Nº 3.421.853, D. M. 53, C. I. 6.649, Catamarca, Profesora con cinco (5) horas de cátedra (Matemáticas) a la señora María Susana Tiseyra de Cerana, Clase 1938, L. C. 3.769.441, C. I. 5.373.289, Policía Federal., con dos (2) horas de cátedra (Zoología) y dos (2) más de Botánica a la señorita María Rosa Jaime, Clase 1941, L. C. Nº 4.170.774, C. I. 33.441, Catamarca, Profesor con dos (2) de cátedra (Contabilidad Rural) al señor Luis Ramón Cúneo, Clase 1896, Matrícula 2.462.762, D. M. 38, C. I. 798.397, Policía Federal, Profesora con cuatro (4) horas de cátedra (Dibujo) a la señorita Ramona Esther Espeche Noblega, Clase 1944, L. C. 4.646.764, y Profesor con seis (6) horas de cátedra (Educación Física) al señor Omar Orlando Oyola, Clase 1945, Matrícula 8.040.715, D. M. 53, C. I. Nº 44.489, Catamarca, y con tres (3) horas de cátedra (Explotación Agrícola) al señor Rubén Godagnone, Clase 1944, Matrícula número 8.165.282, D. M. 63, C. I. 6.697.655, Policía Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Rafael García Mata. — José M. Astigueta.

Secretaría de Gobierno

**POLICIA FEDERAL**

**Nombramiento sin efecto.**

DECRETO Nº 2.764. — Bs. As., 20|5|68.

VISTO el Expediente número 20.407-I, del año 1967 y atento lo solicitado por la Policía Federal.

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto el nombramiento del Auxiliar Superior de 6a. (Odontólogo Asistente) de la Policía Federal, doctor Walter Luis Gigliani, dispuesto por Decreto Nº 9.633|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

---

Secretaría de Justicia

**COOPERATIVAS**

**Recházase el recurso interpuesto por una sociedad.**

DECRETO Nº 2.723 — Bs. As., 17|5|68

VISTO el recurso interpuesto por los señores José Miguel Etcheverry y José Eduardo Rodríguez en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la sociedad "La Agropecuaria Argentina Limitada" Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, contra las resoluciones de la Secretaría de Estado de Justicia, recaídas en los expedientes Nros. 74|1|63 y 14|1|67 del registro de la Inspección General de Justicia y por las que se resuelve retirarle la autorización para operar y para funcionar como sociedad cooperativa, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el estado patrimonial de la empresa está lejos de ser distinto del que imperaba en el momento de tomarse las resoluciones recurridas;

Que las garantías ofrecidas por la recurrente no pueden ser tomadas en cuenta dado que carecen de seriedad por no haberse tomado los recaudos necesarios para verificar su viabilidad como es el certificado de libro dominio y por no haber sido inscripta en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, lo que la hace completamente inhábil para cumplir sus fines;

Que el inmueble ofrecido como garantía se halla gravado por una hipoteca de m$n. 20.000.000 en favor del vendedor y la misma fue otorgada "sin perjuicio" de las afectaciones del inmueble;

Que se han comprobado maniobras dolosas por parte de la recurrente al adulterar certificados de ahorro con posterioridad a la notificación de la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, para inducir a engaño a la autoridad competente;

Que por ello y atento lo dispuesto por los artículos 369 y 370 inciso 4º) del Código de Comercio, aplicables supletoriamente en mérito a lo establecido por el artículo 11 de la ley Nº 11.388 y lo dictaminado por la Secretaría de Estado de Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Rechazar el recurso interpuesto por los señores José Miguel Etcheverry y José Eduardo Rodríguez en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la sociedad "La Agropecuaria Argentina Limitada" Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo y confirmar las resoluciones de la Secretaría de Estado de Justicia Nros. 867|67 y P. J. 1.403.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Conrado Etchebarne (h)

---

Secretaría de Cultura y Educación

**DOCENTES**

**Licencia.**

DECRETO Nº 2.532 — Bs. As., 13|5|68

VISTO: El Expediente Nº 09.341|66, del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, por el que se tramitan las actuaciones relacionadas con la solicitud de licencia formulada por el señor Héctor Pedro Luis Cambiaggio, profesor titular de 12 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 35 de Capital Federal "Ing. Eduardo Latzina"; y

CONSIDERANDO:

Que el citado docente fue designado mediante Decreto Nº 1.612 de fecha 9 de setiembre de 1966, representante oficial de la Dirección General de Fabricaciones Militares, en la Tercera Reunión Sectorial de la Industria Química, auspiciada por el Comité Ejecutivo de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), realizada en la ciudad de Montevideo —República Oriental del Uruguay—;

Que, en consecuencia, y de acuerdo al dictamen emitido a fojas 15 por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, procede la concesión de la licencia requerida en los alcances del beneficio que otorga el Art. 29 del Decreto Nº 8.567|61;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Considérase en uso de licencia con goce de haberes, desde el 12 al 20 de setiembre de 1966, al señor Héctor Pedro Luis Cambiaggio - Clase 1932 - M.I. Nº 4.512.463 - D.M. - O. E. Sección 61, profesor titular de 12 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 35 de Capital Federal "Ing. Eduardo Latzina"

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

---

Secretaría de Justicia

**ASOCIACIONES**

**Personería jurídica.**

RESOL. I. G. J. Nº 705. Bs. As., 10|5|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Sociedad de Enseñanza para Adultos" (SEPA), constituida el 23 de noviembre de 1953 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós vuelta (22 vta.) a veintitrés vuelta (23 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

---

Secretaría de Justicia

**FUNDACION**

**Reforma de estatuto.**

RESOL. I. G. J. Nº 712. Bs. As., 10|5|68.
Expte.: C-4350

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y ocho (68) a setenta (70), con la salvedad de oficio de fojas setenta y tres (73), la reforma introducida en el estatuto de la "Fundación Curt A. Berger" (In Memoriam) por la reunión del Consejo de Administración celebrada el 20 de marzo de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

---

Secretaría de Justicia

**DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR**

RESOL. Nº 173. — Bs. As., 10|5|68.

VISTOS los expedientes Nros. 60.433|68, 60.434|68, 60.435|68 y 60.437|68, en los que la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, previa consulta con los Gobiernos de las Provincias de Santa Cruz y Tucumán, propone por razones funcionales, la supresión de registros con sede en los territorios de las mismas, la creación de otros, la ampliación de las jurisdicciones de aquellos que se estima deben subsistir y la designación de nuevos encargados, y en uso de las facultades acordadas por el decreto número 5.934, de fecha 22 de agosto de 1967.

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Suprímense los Registros de la Propiedad del Automotor con asiento en las provincias de Santa Cruz y Tucumán, que a continuación se indican: Provincia de Santa Cruz: Las Heras, Puerto Deseado y Santa Cruz; Provincia de Tucumán: Aguilares, Famaillá, La Cocha, La Ramada, Monteros, San Miguel de Tucumán Nros. 1 y 2, Simoca, Tafí Viejo y Trancas.

Art. 2º — Créase en la provincia de Santa Cruz, el Registro de la Propiedad del Automotor de Caleta Olivia, con asiento en la localidad del mismo nombre y la siguiente jurisdicción: Departamentos de Lago Buenos Aires y Puerto Deseado y en la Provincia de Tucumán, el Registro de la Propiedad del Automotor de San Miguel de Tucumán, con asiento en dicha ciudad y cuya jurisdicción abarca los Departamentos de Capital, Cruz Alta, Famaillá, Tafí, Leales, Trancas y Burruyacú.

Art. 3º — Establécense las siguientes jurisdicciones para los Registros de la Propiedad del Automotor que a continuación se indican: Río Gallegos (Santa Cruz): Departamentos de Güer Aiken, Lago Argentino, al sur del Río Santa Cruz y Corpen Aiken, al sur del Río Santa Cruz; San Julián (Santa Cruz): Departamentos de Magallanes, Río Chico, Corpen Aiken, al norte del Río Santa Cruz y Lago Argentino, al norte del Río Santa Cruz; Concepción (Tucumán): Departamentos de Chicligasta, Río Chico, Monteros y Granaderos.

Art. 4º — Danse por terminadas las funciones de los señores Encargados de los Registros de la Propiedad del Automotor de: Las Heras, Justo Alonso; Pureto Deseado, Libertario Antonio Gargiulo; Río Gallegos, Julio César Fernández Nicolaides y Santa Cruz, Oscar Angel Alvarez, de la Provincia de Santa Cruz; Aguilares, Manuel Silvio Serrano; Concepción, Alberto Agustín Turbay; Mamaillá, Lucrecia Estela Ponce de León de Solá; La Cocha, Leoncio Víctor Cruzado; La Ramada, Armando José Córdoba; Monteros, Pedro Eugenio Fernández; San Miguel de Tucumán Nº 1, Carlos Hermógenes Serra Abad; San Miguel de Tucumán Nº 2, Carlos Molina; Simoca, Bernardo Pablo Motho; Tafí Viejo, Benjamín Domingo Núñez y Trancas, José Antonio Torres, de la Provincia de Tucumán

Art. 5º — Desígnanse los siguientes Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor: Provincia de Santa Cruz: Río Gallegos, al señor Carlos Alberto Tresguerres (M. I. Nº 6.509.922); San Julián, al señor Alberto Marcelo Priani (M. I. Nº 2.310.159) y Caleta Olivia, al señor Juan Carlos Rosado (M. I. Nº 7.422.218); Provincia de Tucumán: San Miguel de Tucumán, al escribano Atilio Herminio Vera (M. I. Nº 2.775.951 y Concepción, al escribano Julio Oscar Contreras (M. I. número 3.493.280).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

---

Subsecretarías de Comercio Exterior y de Industria

**INDUSTRIA**

**Tipificación.**

RESOLUCION Nº 127

Buenos Aires, 8 de abril de 1968.

VISTOS los antecedentes obrantes en los expedientes de la referencia, atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por el Decreto Nº 8.051/62 y a la facultad conferida por Resolución SEIC. Nº 831/67,

**Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria,**
**Resuelven:**

1º — Tipifícanse los productos comprendidos en los Anexos 1 a 15 de la presente, con los reintegros y especificaciones que en los mismos se indican.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Angel Furlotti. — Gastón E. Valente.

ANEXO 1

Reintegros a aplicar hasta el 31/XII/67

**Expediente:** Nº 125.625/67.
**Producto tipificado:** Machos de roscar de acero rápido, con rosca rectificada
**Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65):** 73.32.00.03.
**Reintegro por:** kilogramo.
**Derechos de importación** (Decreto 1.410/67 y complementarios: m$n. 444.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional).
**Plan Siderúrgico Argentino** (Decreto 3.762/58): m$n. 1.- (un peso moneda nacional).
Total por:
**Gravámenes Fijos:** m$n. 1.- (un peso moneda nacional).
**Gravámenes Variables:** m$n. 444.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

| Productos | Cantidad Kilogramos (promedio) | N.A.B. | Verificación Sí | Verificación No |
|---|---|---|---|---|
| Barras de acero rápido "Soderfors 25" rectificado según ISA 11, diámetros 3,55 a 11,60 mm. ........ | 0,294 | 73.15.26.70 | — | no |
| Barras de acero rápido "Soderfors" 25", rectificado según ISA 11, diámetros 13,20 a 26 mm. ........ | 2,274 | 73.15.10.60 | — | no |

Valor insumos de importación u$s. 8,85 (ocho dólares con ochenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 2

Reintegros a aplicar a partir del 1/1/68 hasta el 20/2/68

**Expediente:** Nº 125.625/67.
**Producto tipificado:** Machos de rosca de acero rápido, con rosca rectificada.
**Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65):** 73.32.00.03.
**Reintegro por:** kilogramo.
**Derechos de importación** (Decreto 1.410/67 y complementarios): m$n. 444.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional).
**Plan Siderúrgico Argentino** (Decreto 3.762/58): m$n. 10.- (diez pesos moneda nacional).
Total por:
**Gravámenes Fijos:** m$n. 10.- (diez pesos moneda nacional).
**Gravámenes Variables:** m$n. 444.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

| Productos | Cantidad | N.A.B. | Verificación Sí | Verificación No |
|---|---|---|---|---|
| Barras de acero rápido "Soderfors 25" rectificado según ISA 11, diámetros 3,55 a 11,60 mm. ........ | 0,294 | 73.15.26.70 | — | no |
| Barras de acero rápido "Soderfors 25", rectificado según ISA 11, diámetros 13,20 a 26 mm. .......... | 2,274 | 73.15.10.60 | — | no |

Valor de insumos importados u$s. 8,85 (ocho dólares con ochenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 3

Reintegro a aplicar a partir del 21/2/68

**Expediente:** Nº 125.625/67.
**Producto tipificado:** Machos de roscar de acero rápido, con rosca rectificada.
**Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65):** 73.32.00.03.
**Reintegro por:** kilogramo.
**Derechos de importación** (Decreto 1.410/67 y complementarios): m$n. 721.- (setecientos veintiún pesos moneda nacional).
**Plan Siderúrgico Argentino** (Decreto 3.762/58): m$n. 10.- (diez pesos moneda nacional).

Total por:
**Gravámenes Fijos:** m$n. 10.- (diez pesos moneda nacional).
**Gravámenes Variables:** m$n. 721.- (setecientos veintiún pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

| Productos | Cantidad Kilogramos | N.A.B. | Verificación Sí | No |
|---|---|---|---|---|
| | (promedio) | | | |
| Barra de acero rápido "Soderfors 25" rectificado según ISA 11, diámetros 3,55 a 11,60 mm. ........ | 0,294 | 73.15.26.70 | — | no |
| Barras de acero rápido "Soderfors 25" rectificado según ISA 11, diámetros 13,20 a 26 mm. .......... | 2,274 | 73.15.10.60 | — | no |

Valor de insumos importados u$s. 8,85 (ocho dólares con ochenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 4

Reintegros a aplicar hasta el 31/12/67

**Expediente:** Nº 125.626/67.

**Producto tipificado:** Machos de roscar de acero aleado con rosca rectificada.
**Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65):** 73.32.00.03.
**Reintegro por:** kilogramo.

Derechos de importación (Decreto 1.410/67 y complementarios): m$n. 82.- (ochenta y dos pesos moneda nacional).

Plan Siderúrgico Argentino (Decreto 3.762/58): m$n. 1.- (un peso moneda nacional).

Total por:
**Gravámenes Fijos:** m$n. 1.- (un peso moneda nacional).
**Gravámenes Variables:** m$n. 82.- (ochenta y dos pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

| Productos | Cantidad | N.A.B. | Verificación Sí | No |
|---|---|---|---|---|
| Barra de acero "Soderfors 16" rectificado según ISA 11, diámetros de 3,55 a 11,60 mm. ............ | 0,031 | 73.15.26.70 | — | no |
| Barras de acero "Soderfors 16" rectificado según ISA 11, diámetros de 13,20 a 51,50 mm. ............ | 2,005 | 73.15.10.60 | — | no |

Valor de insumos importados u$s. 1,65 (un dólar con sesenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 5

Reintegros a aplicar a partir del 1/1/68 hasta el 20/2/68

**Expediente:** Nº 125.626/67.

**Producto tipificado:** Machos de roscar de acero aleado, con rosca rectificada.
**Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65):** 73.32.00.03.
**Reintegro por:** kilogramo.

Derechos de importación (Decreto 1.410/67 y complementarios): m$n. 82.- (ochenta y dos pesos moneda nacional).

Plan Siderúrgico Argentino (Decreto 3.762/58): m$n. 8.- (ocho pesos moneda nacional).

Total por:
**Gravámenes Fijos:** m$n. 8.- (ocho pesos moneda nacional).
**Gravámenes Variables:** m$n. 82.- (ochenta y dos pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

| Productos | Cantidad | N.A.B. | Verificación Sí | No |
|---|---|---|---|---|
| Barras de acero "Soderfors 16", rectificado según ISA 11, de 3,55 a 11,60 mm. de diámetro ......... | 0,031 | 73.15.26.70 | — | no |
| Barras de acero "Soderfors 16", rectificado según ISA 11, de 13,20 a 51,50 mm. de diámetro ......... | 2,005 | 73.15.10.60 | — | no |

Valor insumo importados u$s. 1,65 (un dólar con sesenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 6

Reintegros a aplicar a partir del 21/2/68

**Expediente:** Nº 125.626/67.

**Producto tipificado:** Machos de roscar de acero aleado, con rosca rectificada.
**Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65):** 73.32.00.03.
**Reintegro por:** kilogramo.

Derechos de importación (Decreto 1.410/67 y complementarios): m$n. 131.- (ciento treinta y un pesos moneda nacional).

Plan Siderúrgico Argentino (Decreto 3.762/58): m$n. 8.- (ocho pesos moneda nacional).

Total por:
**Gravámenes Fijos:** m$n. 8.- (ocho pesos moneda nacional).
**Gravámenes Variables:** m$n. 131.- (ciento treinta y un pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

| Productos | Cantidad Kilogramos | N.A.B. | Verificación Sí | No |
|---|---|---|---|---|
| | (promedio) | | | |
| Barras de acero "Soderfors 16", rectificado según ISA 11, de 3,55 a 11,60 mm. de diámetro ......... | 0,031 | 73.15.26.70 | — | no |
| Barras de acero "Soderfors 16", rectificado según ISA 11, de 13,20 a 51,50 mm. de diámetro ....... | 2,005 | 73.15.10.60 | — | no |

Valor de insumos importados u$s. 1,65 (un dólar con sesenta y cinco centavos de dólar).

**Expediente:** Nº 125.693/67.

ANEXO 7

**Producto tipificado:** Vestidos para damas confeccionados con tela no tejida, en colores, sin pegamento.
**Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65):** 59.03.00.00.
**Reintegro por:** kilogramo.
Derechos de importación (Decreto 1.410/67 y complementarios): m$n. 582.- (quinientos ochenta y dos pesos moneda nacional).

Total por:
**Gravámenes Variables:** m$n. 582.- (quinientos ochenta y dos pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

| Productos | Cantidad Kilogramos | N.A.B. | Verificación Sí | No |
|---|---|---|---|---|
| Tela no tejida (non-woven) de fibra larga de poliéster ......... | 1,097 | 59.03.00.00 | — | no |

Valor insumos importados: u$s. 6,45 (seis dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar).

**Expediente:** Nº 125.699/67.

ANEXO 8

**Producto tipificado:** Stencils para mimeógrafos.
**Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65):** 48.13.00.03
**Reintegro por:** 1.000 (mil) unidades.

Derechos de importación (Decreto 1.410/67 y complementarios): m$n. 193.- (ciento noventa y tres pesos moneda nacional).
Fondo Forestal (Decreto 1.284/62): m$n. 46.- (cuarenta y seis pesos moneda nacional).

Total por:
**Gravámenes Variables:** m$n. 239.- (doscientos treinta y nueve pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

| Productos | Cantidad Kilogramos | N.A.B. | Verificación Sí | No |
|---|---|---|---|---|
| Papel de seda hasta 15 grs. el m2 para fabricación de stencils .... | 1,50 | 48.10.05.14 | — | no |
| Alcohol oleocetílico ............... | 3,90 | 15.10.02.99 | — | no |

Valor insumos importados: u$s. 7,35 (siete dólares con treinta y cinco centavos de dólar).

**Expediente:** Nº 125.727/67.

ANEXO 9

**Producto tipificado:** Papel, obra de primera alisado, gramaje 57 a 142 por m2.
**Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65):** 48.01.02.01.
**Reintegro por:** tonelada.

Derechos de importación (Decreto 1.410/67 y complementarios): m$n. 1.088.- (mil ochenta y ocho pesos moneda nacional).

Fondo Forestal (Decreto 1.284/62): m$n. 145.- (ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional).

Total por:
**Gravámenes Variables:** m$n. 1.233.- (mil doscientos treinta y tres pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

| Productos | Cantidad Kilogramos | N.A.B. | Verificación Sí | No |
|---|---|---|---|---|
| Pasta de madera a la soda y/o al sulfato, blanqueada, de fibra larga | 220 | 47.01.05.02 | — | no |
| Caolín ............................. | 120 | 25.07.00.21 | sí | no |

Valor insumos de importación: u$s. 44,30 (cuarenta y cuatro dólares con treinta centavos de dólar).

ANEXO 10

Reintegros a aplicar hasta el 31/12/67

**Expediente:** Nº 125.756/67 al 125.760/67.
**Producto tipificado:** Utensilios de hierro enlozado para cocina y otros usos domésticos y bañeras de hierro porcelanizado.
**Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65):** 73.38.01.01 y 73.38.02.01.
**Reintegro por:** kilogramo.

Derechos de importación (Decreto 1.410/67 y complementarios): m$n. 6.- (seis pesos moneda nacional).

Total por:
**Gravámenes Variables:** m$n. 6.- (seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

| Productos | Cantidad gramos | N.A.B. | Verificación Sí | No |
|---|---|---|---|---|
| | (promedio) | | | |
| Chapa de hierro lisa sin trabajar, con espesor menor de 3 mm. .... | 952 | 73.13.03.01 | — | no |

Valor insumos de importación: u$s. 0,15 (quince centavos de dólar).

ANEXO 11

Reintegros a aplicar a partir del 1/1/68 hasta el 20/2/68

**Expediente:** Nº 125.756/67 al 125.760/67.
**Producto tipificado:** Utensilios de hierro enlozado para cocina y otros usos domésticos y bañeras de hierro porcelanizado.
**Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65):** 73.38.01.01 y 73.38.02.01.
**Reintegro por:** kilogramo.
Derechos de importación (Decreto 1.410/67 y complementarios): m$n. 6.- (seis pesos moneda nacional).
Plan Siderúrgico Argentino (Decreto 3.762/58): m$n. 3.- (tres pesos moneda nacional).

Total por:
**Gravámenes Fijos:** m$n. 3.- (tres pesos moneda nacional).
**Gravámenes Variables:** m$n. 6.- (seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

| Productos | Cantidad gramos | N.A.B. | Verificación Sí | No |
|---|---|---|---|---|
| | (promedio) | | | |
| Chapa de hierro lisa sin trabajar; con espesor menor de 3 mm. ... | 952 | 73.13.03.01 | — | no |

Valor insumos de importación: u$s. 0,15 (quince centavos de dólar).

ANEXO 12

Reintegros a aplicar a partir del 21/12/68

**Expediente:** Nº 125.756/67 al 125.760/67.

**Producto tipificado:** Utensilios de hierro enlozado para cocina y otros usos domésticos y bañeras de hierro porcelanizado.

**Posición Nomenclador de Exportación** (Decreto 8.999/65): 73.38.01.01 y 73.38.02.01.

**Reintegro por:** kilogramo.

Derechos de importación (Decreto 1.410/67 y complementarios): m$n. 5.- (cinco pesos moneda nacional).

Plan Siderúrgico Argentino (Decreto 3.762/58): m$n. 3.- (tres pesos moneda nacional).

Total por:

**Gravámenes Fijos:** m$n. 3.- (tres pesos moneda nacional).

**Gravámenes Variables:** m$n. 5.- (cinco pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

| Productos | Cantidad gramos | N.A.B. | Verificación Sí | No |
|---|---|---|---|---|
| | (promedio) | | | |
| Chapa de hierro sin trabajar, con espesor menor de 3 mm. (lka) | 952 | 73.13.03.01 | — | no |

Valor insumos de importación: u$s. 0.15 (quince centavos de dólar).

ANEXO 13

**Expediente:** Nº 125.778/67.

**Producto tipificado:** Papel higiénico de hojas simples, en rollitos individuales envueltos en papel sulfito.

**Posición Nomenclador de Exportación** (Decreto 8.999/65): 46.01.05.09.

**Reintegro por:** 10 (diez) kilogramos.

Derechos de importación (Decreto 1.410/67 y complementarios): m$n. 26.- (veintiséis pesos moneda nacional).

Fondo Forestal (Decreto 1.234/62): m$n. 5.- (cinco pesos moneda nacional).

Total por:

**Gravámenes Variables:** m$n. 31.- (treinta y un pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

| Productos | Cantidad Kilogramos | N.A.B. | Verificación Sí | No |
|---|---|---|---|---|
| | (promedio) | | | |
| Pasta de madera al sulfito y/o bisulfito, blanqueada de fibra larga | 11,49 | 47.01.07.02 | — | no |

Valor insumos de importación: u$s. 1,35 (un dólar con treinta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 14

**Expediente:** Nº 125.792/67.

**Producto tipificado:** Película celulósica transparente impermeable al vapor de agua y sellable por calor.

**Posición Nomenclador de Exportación** (Decreto 8.999/65): 39.03.02.01.

**Reintegro por:** Tonelada.

Derechos de importación (Decreto 1.410/67 y complementarios): m$n. 4.790.- (cuatro mil setecientos noventa pesos moneda nacional).

Fondo Forestal (Decreto 1.234/62): m$n. 730.- (setecientos treinta pesos moneda nacional).

Total por:

**Gravámenes Variables:** m$n. 5.520.- (cinco mil quinientos veinte pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

| Productos | Cantidad Kilogramos | N.A.B. | Verificación Sí | No |
|---|---|---|---|---|
| Pasta de madera con un contenido de alfa celulosa de hasta 89 % .. | 977,80 | 47.01.03.01 | — | no |
| Azufre brillante amarillo .......... | 132,50 | 25.03.00.01 | — | no |
| Resina accobond (resina sintética termoestable) .................... | 8,80 | 39.01.02.03 | — | no |
| Resina Fetrex .................... | 16,856 | 39.02.05.19 | — | no |
| Resina Polypale (resina colofonia) | 5,155 | 38.08.02.50 | — | no |

Valor insumos de importación: u$s. 212,45 (doscientos doce dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 15

**Expediente:** Nº 125.793/67.

**Producto tipificado:** Película celulósica transparente permeable al vapor de agua.

**Posición Nomenclador de Exportación** (Decreto 8.999/65): 39.03.02.01.

**Reintegro por:** Tonelada.

Derechos de importación (Decreto 1.410/67 y complementarios): m$n. 4.439.- (cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve pesos moneda nacional).

Fondo Forestal (Decreto 1.284/62): m$n. 805.- (ochocientos cinco pesos moneda nacional).

Total por:

**Gravámenes Variables:** m$n. 5.244.- (cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

| Productos | Cantidad Kilogramos | N.A.B. | Verificación Sí | No |
|---|---|---|---|---|
| Pasta de madera con un contenido de alfa celulosa de hasta 89 % .. | 1.077,80 | 47.01.03.01 | — | no |
| Azufre brillante amarillo ........ | 146,80 | 25.03.00.01 | — | no |
| Acresil ........................... | 1,537 | 38.19.01.99 | — | no |

Valor insumos de importación: u$s. 211,05 (doscientos once dólares con cinco centavos de dólar).

---

## Superintendencia de Seguros

**SEGUROS**

**Condiciones contractuales generales que podrán aplicar las entidades aseguradoras autorizadas para operar en seguros de Transporte Terrestre y/o Aéreo de Bienes.**

RESOLUCION Nº 9.342.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968.

VISTOS:

1) La presentación de la Asociación Argentina de Compañías de Seguros y de la Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina, por la que proponen condiciones contractuales del seguro de Transporte Terrestre y/o Aéreo de Bienes y la nota de la Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros sobre la misma materia, obrantes en estas actuaciones;

2) La prórroga establecida por la Ley Nº 17.661 del plazo previsto en el Art. 163 de la Ley Nº 17.418, que ha posibilitado preparar antes del nuevo comienzo de vigencia de esta última las condiciones generales para esta rama, sobre la base de las comunicaciones a que se refiere la Resolución Nº 9.177 para todos los seguros de daños patrimoniales, comprendiendo en aquéllas las específicas de la cobertura de que se trata; y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones contractuales propuestas son el resultado de la labor realizada por miembros de las Asociaciones de Aseguradores y funcionarios de esta Superintendencia de Seguros;

Por ello,

El Superintendente de Seguros,
Resuelve:

1º) Las entidades aseguradoras autorizadas para operar en seguros de Transporte Terrestre y/o Aéreo de Bienes, podrán aplicar, a partir del 1º de julio próximo venidero, las condiciones contractuales generales de dicho rama que se agregan como Anexo 1 de la presente Resolución (fs. 19/24).

Aquellas aseguradoras que así lo determinen comunicarán tal decisión a este Organismo y acompañarán, en su caso, copia del acta del órgano directivo pertinente.

2º) Las pólizas relacionadas con la presente resolución deberán contener, además, como mínimo, las referencias establecidas en el Anexo 2 (fs. 25).

3º) Las entidades que no opten por las condiciones preindicadas, propondrán a este Organismo las que estimen adecuadas, debiendo contar para su aplicación, con la previa autorización del mismo.

4º) Déjase sin efecto, en lo que hace a esta cobertura, las condiciones generales comunes a todos los seguros de daños patrimoniales a que se refiere la Resolución Nº 9.177 (Anexos 1 y 2) de fecha 26 de enero próximo pasado.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto José Vázquez.

### CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES

#### LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

**Cláusula 1**

Las partes contratantes se someten a las disposiciones de la Ley de Seguros Nº 17.418 y subsidiariamente a las relativas a los seguros marítimos como así también a las de la presente póliza.

En caso de discordancia entre las condiciones generales y las particulares, predominarán estas últimas.

Los derechos y obligaciones del Asegurado y del Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos de la Ley de Seguros, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido esencial de la ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes.

#### VIAJES Y BIENES COMPRENDIDOS

**Cláusula 2**

El Asegurador cubre el interés asegurable, por cuenta de quien corresponda, en las mercaderías u otros bienes mencionados en la póliza y por los riesgos indicados en la misma durante su transporte terrestre y/o aéreo, incluidos los complementarios por ríos y aguas interiores, cuando el recorrido por tierra y/o aire sea el principal por su extensión.

#### PRINCIPIO Y FIN DE LA COBERTURA

**Cláusula 3**

a) Cuando el transporte lo realice el propio asegurado:

La cobertura comienza en el momento en que el vehículo transportador, una vez cargados los bienes objeto del seguro, se pone en movimiento para la iniciación del viaje en el lugar indicado en la póliza; se mantiene durante el curso ordinario del transporte, incluidas las detenciones, estadías y trasbordos normales y termina con la llegada del vehículo al destino final indicado en la póliza.

b) Cuando el transporte lo realice un transportista:

La cobertura comienza en el momento en que éste recibe los bienes objeto del seguro, se mantiene durante el curso ordinario del transporte, incluidas las detenciones, estadías y trasbordo normales y termina cuando les entregará en el destino final indicado en la póliza, sin exceder los 15 días desde la llegada al depósito del transportista.

**Cláusula 4**

Cuando en el curso ordinario del transporte se produzca una interrupción por circunstancias fuera de control del Asegurado o del transportista, el Asegurador mantendrá la cobertura durante cada interrupción siempre que ésta no exceda de cinco días contados desde que se inició.

No obstante, el Asegurador indemnizará el daño producido después de ese plazo si la prolongación del viaje o del transporte obedece a un siniestro cubierto por esta póliza (Art. 123 - L. de S.).

#### RIESGO CUBIERTO

**Cláusula 5**

En el transporte terrestre, ya sea principal o complementario, el Asegurador indemnizará las pérdidas y averías que tengan por causa: choque, vuelco, desbarrancamiento o descarrilamiento del vehículo transportador, derrumbe, caída de árboles o postes, incendio, explosión, rayo, huracán, ciclón, tornado, inundación, aluvión o alud.

En el transporte aéreo, ya sea principal o complementario, el Asegurador indemnizará las pérdidas y averías que tengan por causa accidentes del avión transportador así como incendio, explosión o rayo.

En el transporte complementario por ríos y aguas interiores el Asegurador indemnizará las pérdidas y averías que tengan por causa: choque, naufragio o varamiento de la embarcación transportadora; incendio, explosión o rayo; caída al agua del vehículo transportador durante su entrada, salida o permanencia en balsas o ferro-barcos; y caída al agua de uno o más bultos al ser cargados o descargados.

Durante las estadías contempladas en la cláusula 3, la cobertura sólo se mantendrá mientras los bienes objeto del seguro se encuentren en lugar cerrado y techado.

Las pérdidas o averías son indemnizables solamente cuando tengan su causa eficiente en los riesgos enunciados precedentemente.

## COBERTURAS COMPLEMENTARIAS

**Cláusula 6**

En el transporte complementario por ríos y aguas interiores el Asegurador reembolsará al Asegurado la contribución a las averías comunes que resultaren legalmente impuestas a los bienes objeto del seguro y siempre que el peligro que originó el acto de avería común sea consecuencia de un riesgo cubierto.

Estos reembolsos quedan sujetos a la regla establecida en la Cláusula 9.

El sacrificio de los bienes objeto del seguro, en un acto de avería común, será pagado directamente por el Asegurador, según dicha regla, sin esperar el cierre del ajuste pertinente. El Asegurador quedará subrogado, por razón de su pago, en los derechos del Asegurado para percibir de la masa común o de los demás contribuyentes sus respectivas contribuciones respecto de ese sacrificio.

## RIESGOS EXCLUIDOS

**Cláusula 7**

El Asegurador queda liberado si el Asegurado provoca, por acción u omisión, el siniestro dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias, o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 70 - L. de S.).

**Cláusula 8**

Asimismo, el Asegurador no indemnizará las pérdidas o averías causadas por:

a) Culpa del cargador o destinatario, salvo que se pruebe una conducta razonablemente justificable en las circunstancias del caso. El Asegurador responde en la medida que la pérdida o avería cubierta por el seguro se produzca por hechos u omisiones del transportista.
b) Realizarse el viaje, sin necesidad, por rutas o caminos extraordinarios o de manera que no sea común (Art. 122 - L. de S.).
c) Incumplimiento, por el transportista, del contrato de transporte.
d) Demora, acción de la temperatura y demás factores ambientales; naturaleza intrínseca de los bienes, vicio propio, merma, mal acondicionamiento o embalaje deficiente. No obstante el Asegurador responderá en la medida que el deterioro obedece a demora u otras consecuencias directas de un siniestro cubierto (Art. 127 - L. de S.).
e) Roedores, insectos, gusanos, moho y similares, así como por las consecuencias de medidas sanitarias.
f) Pérdida de mercado o fluctuación de los precios, aun cuando fuese consecuencia de un siniestro cubierto.
g) Incautación o decomiso de los bienes o por otras decisiones, legítimas o no, de la autoridad o de quien se la arrogue, salvo que la medida se deba al estado de los bienes a raíz de un siniestro cubierto.
h) Meteorito, terremoto, maremoto y erupción volcánica.
i) Transmutaciones nucleares.
j) Hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular (Art. 71 - L. de S.).
k) Hechos de guerrillas, terrorismo, rebelión, huelga o lock-out.
l) Robo, hurto, extravío y/o falta de entrega de bultos enteros.
m) Rotura, abolladura, derrame, contacto con otras mercaderías y mojadura, a menos que sean la consecuencia de un siniestro cubierto.

Los siniestros acaecidos en el lugar y ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos h), i) j), y k), se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

Aun cuando por las Condiciones Particulares el seguro se hubiese efectuado "contra todo riesgo", el Asegurador no responderá por las pérdidas o averías causadas por las circunstancias o acontecimientos mencionados en los incisos a) a k).

## MEDIDAS DE LA PRESTACION — REGLA PROPORCIONAL
## CALCULO DE LA INDEMNIZACION — SINIESTRO PARCIAL

**Cláusula 9**

El Asegurador se obliga a resarcir, conforme al presente contrato, el daño patrimonial que justifique el Asegurado, causado por el siniestro (Art. 61 - L. de S.).

Si al tiempo del siniestro la suma asegurada excede del valor asegurable, el Asegurador sólo está obligado a resarcir el perjuicio efectivamente sufrido; no obstante, tiene derecho a percibir la totalidad de la prima.

Si la suma asegurada es inferior al valor asegurable, el Asegurador sólo indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores (Art. 65 - L. de S.).

Cuando se aseguren diferentes bienes con discriminación de sumas aseguradas, se aplican las disposiciones precedentes a cada suma asegurada, independientemente.

Salvo disposición expresa de las Condiciones Particulares, la indemnización se calculará sobre el precio de los bienes en destino al tiempo en que regularmente debieron llegar (Art. 126 - L. de S.), que se considerará como valor asegurable (Art. 65 - L. de S.). Se deducirán del precio los gastos no incurridos.

El reembolso por contribución a la avería común queda sujeto a la regla proporcional establecida en el tercer párrafo de esta Cláusula.

Cuando el siniestro sólo causa un daño parcial, el Asegurador responderá durante el resto del viaje sólo por el remanente de la suma asegurada, con sujeción a las reglas que anteceden (Art. 52 - L. de S.).

## PLURALIDAD DE SEGUROS

**Cláusula 10**

Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará sin dilación a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad. Con esta salvedad, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, son nulos los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el período durante el cual conocieron esa intención, sin exceder la de un año (Arts. 67 y 68 - L. de S.).

## CAMBIO DE TITULAR DEL INTERES ASEGURADO O DEL CONTRATANTE

**Cláusula 11**

El Asegurado queda eximido de notificar al Asegurador el cambio de titular del interés asegurado; pero el contratante debe comunicar sin demora al Asegurador el cambio de cargador, transportista o destinatario cuando él invista alguna de esas calidades.

## RETICENCIA

**Cláusula 12**

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado, aun hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato.

El Asegurador debe impugnar el contrato dentro de los tres meses de haber conocido la reticencia o falsedad (Art. 5 - L. de S.).

Cuando la reticencia no dolosa es alegada en el plazo del artículo 5 de la Ley de Seguros, el Asegurador, a su exclusivo juicio, puede anular el contrato restituyendo la prima percibida con deducción de los gasts, o reajustarla con la conformidad del Asegurado al verdadero estado del riesgo (Art. 6 - L. de S.).

Si la reticencia fuese dolosa o de mala fe, el Asegurador tiene derecho a las primas de los transportes efectuados o períodos transcurridos y del transporte o período en cuyo transcurso invoque la reticencia o falsa declaración (Art. 8 - L. de S.).

En todos los casos, si el siniestro afecta un transporte iniciado durante el plazo para impugnar, el Asegurador no adeuda prestación alguna (Art. 9 - L. de S.).

## RESCISION UNILATERAL

**Cláusula 13**

Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato, sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho dará un preaviso no menor de quince días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión.

Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computará desde la hora doce inmediata siguiente, y, en caso contrario, desde la hora veinticuatro.

No obstante queda vigente la cobertura con respecto al transporte que ya hubiese comenzado en el momento de tener efecto la rescisión.

Si el Asegurador ejerce el derecho de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el o los transportes no efectuados o el plazo no corrido, cuando se trate de un seguro por período.

Si el Asegurado opta por la rescisión, y se trata de un seguro por período, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo (Art. 18, 2º párrafo - L. de S.).

## REDUCCION DE LA SUMA ASEGURADA

**Cláusula 14**

Si la suma asegurada supera notablemente el valor actual del interés asegurado, el Asegurador o el Asegurado pueden requerir su reducción (Art. 62 - L. de S.).

Si el Asegurador ejerce este derecho, la prima se disminuirá proporcionalmente al monto de la reducción por el o los transportes no realizados y por el plazo no corrido, cuando se trate de un seguro por período.

Si el Asegurado opta por la reducción, y se trata de un seguro por período, el Asegurador tendrá derecho a la prima correspondiente al monto de la reducción por el tiempo transcurrido, calculada según las tarifas de corto plazo

## AGRAVACION DEL RIESGO

**Cláusula 15**

El Asegurado debe denunciar al Asegurador las agravaciones del riesgo asumido, causadas por un hecho suyo, antes de que se produzcan; y las debidas a un hecho ajeno, inmediatamente después de conocerlas (Art. 38 - L. de S.).

Se entiende por agravación del riesgo asumido, la que si hubiese existido al tiempo de la celebración, a juicio de peritos, hubiera impedido este contrato o modificado sus condiciones (Art. 37 - L. de S.).

Cuando la agravación se deba a un hecho del Asegurado, la cobertura queda suspendida. El Asegurador, en el término de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir (Art. 39 - L. de S.).

Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Asegurado, o si éste debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir dentro del término de un mes y con un preaviso de siete días. Se aplicará el artículo 39 de la Ley de Seguros si el riesgo no se hubiera asumido según las prácticas comerciales del Asegurador. (Art. 40 - L. de S.).

La rescisión del contrato por agravación del riesgo da derecho al Asegurador:

a) Si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima correspondiente al transporte o transportes ya realizados o, tratándose de un seguro por período, la proporcional al tiempo transcurrido.
b) Si no le fue comunicada opotunamente, a percibir la prima correspondiente al transporte o transportes realizados o, tratándose de un seguro por período, la prima por el período de seguro en curso, no mayor de un año (Art. 41 - L. de S.).

## PAGO DE LA PRIMA

**Cláusula 16**

La prima es debida desde la celebración del contrato, pero no es exigible sino contra entrega de la póliza, salvo que se haya emitido un certificado o instrumento provisorio de cobertura (Art. 30 - L. de S.).

En el caso que la prima no se pague contra la entrega de la presente póliza, su pago queda sujeto a las condiciones y efectos establecidos en la "Cláusula de Cobranza de Premios", que forma parte del presente contrato.

## FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE

**Cláusula 17**

El productor o agente de seguro, cualquiera sea su vinculación con el Asegurador, autorizado por éste para la mediación, sólo está facultado con respecto a las operaciones en las cuales interviene, para:

a) Recibir propuestas de celebración y modificación de contratos de seguro;
b) Entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador, referentes a contratos o sus prórrogas;
c) Aceptar el pago de la prima si se halla en posesión de un recibo del Asegurador. La firma puede ser facsimilar (Art. 53 - L. de S.).

## DENUNCIA Y VERIFICACION DEL SINIESTRO

**Cláusula 18**

El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts 46 y 47 - L. de S.).

El Asegurado está obligado a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, la prueba instrumental en cuanto sea razonable que la suministre, y a permitirle al Asegurador las indagaciones necesarias a tales fines (Art. 46 - L. de S.).

El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si deja de cumplir maliciosamente las cargas previstas en el 2º párrafo del artículo 46 de la Ley de Seguros, o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditar los daños (Art. 48 - L. de S.).

El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines.

El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado, de conformidad con la cláusula 25.

## OBLIGACION DE SALVAMENTO

**Cláusula 19**

El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño y a observar las instrucciones del Asegurador, quien le reembolsará los gastos no manifiestamente desacertados, de acuerdo a la regla proporcional que establece el artículo 65 de la Ley de Seguros. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que aparezcan más razonables en las circunstancias del caso.

Si los gastos se realizan de acuerdo a instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro y anticipará los fondos si así le fuere requerido (Arts. 72 y 73 - L. de S.).

## ABANDONO

**Cláusula 20**

El Asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro (Art. 74 - L. de S.).

No obstante, en el transporte aéreo puede hacer abandono por falta de noticias del avión transportador durante dos meses. El plazo se contará desde la fecha de las últimas noticias y la pérdida se entenderá ocurrida en aquélla. El Asegurado deberá probar la carga de los bienes, la fecha de salida del avión y su no llegada.

## GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

**Cláusula 21**

Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 76 - L. de S.).

## CAMBIO EN LAS COSAS DAÑADAS

**Cláusula 22**

El Asegurado no puede, sin el consentimiento del Asegurador, introducir cambio en las cosas dañadas que haga más difícil establecer la causa del daño o el daño mismo, salvo que se cumpla para disminuir el daño o en el interés público.

El Asegurador sólo puede invocar esta disposición cuando proceda sin demoras a la determinación de las causas del siniestro y a la valuación de los daños.

La violación maliciosa de esta carga libera al Asegurador (Art. 77 - L. de S.).

### REPRESENTACION DEL ASEGURADO

**Cláusula 23**

El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art. 75 - L. de S.).

### CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

**Cláusula 24**

El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 36 de la Ley de Seguros

### PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO

**Cláusula 25**

El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los treinta días de recibida la información complementaria a que se refiere el segundo párrafo de la Cláusula 18 de estas Condiciones Generales. La omisión de pronunciarse importa aceptación (Art. 56 - L. de S.).

### ANTICIPO

**Cláusula 26**

Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.

Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato. (Art. 51 - L. de S.).

### VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL ASEGURADOR

**Cláusula 27**

El crédito del Asegurado se pagará dentro de los quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 25, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art. 49 - L. de S.).

El Asegurador tiene derecho a sustituir el pago en efectivo por el reemplazo del bien, o por su reparación, siempre que sea equivalente y tenga iguales características y condiciones a su estado inmediato anterior al siniestro.

### SUBROGACION

**Cláusula 28**

Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurador es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art. 80 - L. de S.).

### PRENDA

**Cláusula 29**

Cuando el acreedor prendario con registro le hubiera notificado al Asegurador la existencia del gravamen sobre el bien asegurado, el Asegurador, salvo que se trate de reparaciones, no pagará la indemnización sin previa noticia al acreedor para que formule oposición dentro de siete días.

Formulada la oposición y en defecto de acuerdo de partes, el Asegurador consignará judicialmente la suma debida (Art. 84 - L. de S.).

### SEGURO POR CUENTA AJENA

**Cláusula 30**

Cuando se encuentre en posesión de la póliza, el tomador puede disponer a nombre propio de los derechos que resultan del contrato. Puede igualmente cobrar la indemnización pero el Asegurador tiene el derecho de exigir que el tomador acredite previamente el consentimiento del Asegurado, a menos que el tomador demuestre que contrató por mandato de aquél o en razón de una obligación legal (Art. 23 L. de S.).

Los derechos que derivan del contrato corresponden al Asegurado si posee la póliza. En su defecto, no puede disponer de esos derechos ni hacerlos valer judicialmente sin el consentimiento del tomador (Art. 24 - L. de S.).

### PRESCRIPCION

**Cláusula 31**

Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. Los actos del procedimiento establecido por la ley o el presente contrato para la liquidación del daño, interrumpen la prescripción para el cobro de la prima y de la indemnización (Art. 58 - L. de S.).

### DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

**Cláusula 32**

El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en la Ley de Seguros o en el presente contrato, es el último declarado (Art. 16 - L. de S.).

### COMPUTO DE LOS PLAZOS

**Cláusula 33**

Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

### PRORROGA DE JURISDICCION

**Cláusula 34**

Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art. 16 - L. de S.).

Anexo 2

Las pólizas deberán contener, por lo menos, los siguientes datos:

— Nombres y domicilios de las partes contratantes. (Respecto al domicilio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Seguros).
— "Póliza Nº"
— Interés asegurado
— Riesgos asumidos con mención de las sumas aseguradas en cada riesgo.
— Fechas de iniciación y finalización de vigencia, como asimismo, el plazo por el cual se contrata.
— Cuadro de liquidación del premio, debiendo a tal efecto hacer expresa mención de la prima aplicada y discriminar todos los rubros que lo componen, con indicación de sus respectivos porcentajes y montos sobre los cuales se aplicarán.

Asimismo procede:

— Transcribir lo siguiente: "Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación".
— Insertar en forma destacada: "Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza". (La transcripción del texto precedente es de carácter optativo, según surge del 2º párrafo del Art. 12 de la Ley de Seguros).
— Entregar la póliza "debidamente firmada" y "fácilmente legible", conforme lo establece el Art. 11 de la Ley de Seguros.
— Advertir en lugar destacado, que cuando se mencionen los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se considerarán indistintamente, según corresponda.

**Secretaría de Justicia**

**DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR**

**Renuncia.**

RESOL. Nº 174 — Bs. As., 10|5|68.

VISTO el expediente Nº 60.557|68 en el que la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor eleva la renuncia presentada por el señor Miguel Horacio Spinosa en su carácter de Encargado del Registro de Adrogué (Provincia de Buenos Aires) y propone, asimismo, su reemplazante.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel Horacio Spinosa en su carácter de Encargado del Registro de la Propiedad del Automotor, de Adrogué, (Provincia de Buenos Aires), designándose en su reemplazo al doctor Luis María Corutl (M. I. Nº 5.167.884).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

---

**Dirección Nacional de Aduanas**

**IMPORTACION**

**Posición arancelaria de diversa mercadería.**

RESOL. Nº 3.991. — Bs. As., 16|5|68.

VISTO el expediente Nº 428.322 de 1968, en el cual la firma Alberto Amorín, despachante de aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria de la mercadería, cuyo folleto ilustrativo se acompaña, y se trata de una resistencia que se emplea para la medición de temperaturas mediante instrumentos adecuados, presentando la característica de poseer una fuerza electromotriz variable, proporcionalmente a la temperatura a medir; se fabrican un un bobinado de níquel o platino, empleándose como material de soporte mica, cerámica o vidrio, según el rango de temperatura a medir; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4. establece que la mercadería en consulta, por sus características y utilización en termómetros de resistencia, configura una resistencia no calentadora, según la definición dada en el Grupo IV, apartado A) de la partida 85.19 (Notas Explicativas de la NAB), correspondiendo despacharse por la posición 85.19.04.40; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 85.19.04.40, a la siguiente mercadería:
"Elemento sensible" (Resistencia no calentadora).

2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno — Subdirector.

---

RESOL. Nº 3.992. — Bs. As. 16|5|68.

VISTO el expediente Nº 426.536 de 1968, en el cual la firma C. Enzo Cragnolini, despachante de aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria de una máquina "Fresadora - Perforadora, marca G. Metheys, modelo 1B|F", cuyas características se consignan en el folleto adjunto; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 13 establece, que la mercadería en consulta es una máquina de operaciones múltiples, con cabezal vertical motorizado y mesa rectangular de 650 x 235 mm. o 850 x 235 mm., siendo su peso de 400 kg. con pedestal; determinando que, en orden a la Nota 5 de la Sección XVI, dicha máquina debe considerarse como fresadora por ser la operación de fresado la que confiere su función principal y de acuerdo con los parámetros señalados anteriormente, su despacho corresponde efectuarse por la posición 84.45.05.30; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 12 por la Junta del ramo;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 84.45.05.30, a la siguiente mercadería:
Fresadora - Perforadora, marca "G. Matheis, modelo 1B|F".

2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno — Subdirector.

---

RESOL. Nº 3.993. — Bs. As., 16|5|68.

VISTO el Expediente Nº 421.997 de 1968 en el cual la firma José Troncoso, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un piñón de material plástico, de dientes desiguales, de aplicación en aparatos contadores de horas de trabajo, cuyo folleto adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4 establece, que el piñón en consulta se encuentra comprendido en la partida 84.63, por lo que no obstante su aplicación, no puede reputarse parte o pieza suelta del aparato contador de horas, en virtud de las disposiciones de la Nota Legal 3 a) del Capítulo 90, debiendo despacharse, en consecuencia, por la posición 84.63.03.99, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 84.63.03.99 a la siguiente mercadería:
Piñón de material plástico, de aplicación en apartos contadores de horas de trabajo.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno — Subdirector.

---

RESOL. Nº 3.994 — Bs. As., 16|5|68

VISTO el Expediente Nº 407.195 de 1968, en el cual la firma Angel Cozzitorti, despachante de aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria de un equipo denominado "IBM MT 72 Composer", destinado a componer caracteres, cuyo folleto ilustrativo y traducción se adjunta, y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 21, establece que la mercadería en consulta es un equipo electrónico integrado, cuya salida es automática y no accionada por un operador en forma manual, sino a través de una cinta magnética —preparada en otra etapa del sistema—, imprimiendo los caracteres de acuerdo a un programa global en base a su propia capacidad de computación;

Que si bien dicho equipo incluye una máquina de escribir del tipo llamado de "componer", la mayor parte del trabajo de preparación del formato se realiza en función de composición y no de mecanografiado y siendo la función específica del equipo la de componer, corresponde despacharse por la posición 84.34.00.01, comprensiva de las "máquinas de componer y|o fundir caracteres, sueltos o en líneas"; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 19, por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 84.34.00.01, a la siguiente mercadería:
Equipo denominado "IBM MT 72 Composer", destinado a componer caracteres.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las

actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector.

---

RESOL. Nº 4.042 — Bs. As., 17|5|68

VISTO el expediente Nº 425.847 de 1968, la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria de "Styrafil", producto compuesto por poliestireno y 30 % a 40 % de fibra de vidrio, que se presenta bajo la forma de pequeños trozos cilíndricos de 8 a 12 mm. de largo por 2 a 4 mm. de base; y

CONSIDERANDO:

Que, según expresa el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen de fs. 3, la forma de presentación caracteriza al producto para su utilización en extrusión, o moldeado y si bien químicamente no constituye un grumo, comúnmente y en el ámbito comercial se le da tal denominación;

Que las Notas Explicativas de la N. A. B. en las Consideraciones Generales del Capítulo 39, apartado 2, expresan de este tipo de productos pueden contener substancias de carga, entre las que se citan materias textiles;

Que en atención a la denominación comercial del producto, y siendo una materia prima constituida principalmente por poliestireno, corresponde despacharse por la posición 39.02.02.50, comprensiva de los "demás poliestirenos en forma líquida, de pasta, polvo o grumos"; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 2 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 39.02.02.50, a la siguiente mercadería: "Styrafil", producto compuesto por poliestireno y 30 % a 40 % de fibra de vidrio, que se presenta bajo la forma de pequeños trozos cilíndricos.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas, para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, subdirector.

---

RESOL. Nº 4.043 — Bs. As., 17|5|68

VISTO el expediente Nº 425.850 de 1968, en el cual la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria de "Absafil", producto compuesto por copolímero de acrilonitrilo, butadieno y estireno y 30 % a 40 % de fibra de vidrio, que se presenta bajo la forma de pequeños trozos cilíndricos de 8 a 12 mm. de largo por 2 a 4 mm. de base; y

CONSIDERANDO:

Que, según expresa el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen de fs. 3, la forma de presentación caracteriza al producto para su utilización en extrusión o moldeado y si bien químicamente no constituyo un grumo, comúnmente y en el ámbito comercial se le da tal denominación:

Que las Notas Explicativas de la N. A. B. en las Consideraciones Generales del Capítulo 39, apartado 2, expresan que este tipo de productos pueden contener substancias de carga, entre las que se citan en materias textiles;

Que en atención a la denominación comercial del producto y siendo una materia prima constituida principalmente por copolímero de acrilonitrilo, butadieno y estireno, su despacho corresponde efectuarse por la posición 39.02.05.02, comprensiva de los "copolímeros de acrilonitrilo - butadieno - estireno en forma líquida, de pasta, polvo o grumos"; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 2 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 39.02.05.02, a la siguiente mercadería: "Absafil", producto compuesto por copolímero de acrilonitrilo, butadieno y estireno, y 30 % a 40 % de fibra de vidrio, que se presenta bajo la forma de pequeños trozos cilíndricos.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, subdirector.

---

RESOL. Nº 4.044 — Bs. As., 17|5|68

VISTO el expediente Nº 425.849 de 1968, en el cual la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria del producto denominado "Profil", compuesto por polipropileno y 30 o|o a 40 por ciento de fibra de vidrio, que se presentan bajo la forma de pequeños trozos cilíndricos de 8 a 12 mm. de largo por 2 a 4 mm. de base; y

CONSIDERANDO:

Que, según expresa el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen de fs. 3, la forma de presentación caracteriza al producto para utilización en extrusión o moldeado y si bien químicamente no constituye un grumo, comúnmente y en el ámbito comercial se le da tal denominación:

Que las Notas Explicativas de la N. A. B. en las Consideraciones Generales del Capítulo 39, apartado 2, expresa que este tipo de productos pueden contener substancias de carga, entre las que se citan materias textiles;

Que en atención a la denominación comercial del producto y siendo una materia prima constituida principalmente por polipropileno; su despacho corresponde efectuarse por la posición 39.02.01.10, comprensiva de "polipropileno en forma líquida, de pasta, polvo o grumos, para otros usos"; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 2 por la Junta del ramo:

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 39.02.01.10, a la siguiente mercadería:

"Profil", producto compuesto por polipropileno y 30 o|o a 40 o|o de fibra de vidrio, que se presentan bajo la forma de pequeños trozos cilíndricos.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduanas (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

---

RESOL. Nº 4.045 — Bs. As., 17|5|68

VISTO el expediente Nº 425.351 de 1968, en el cual la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria de "Acrylafil", producto compuesto por copolímero de estireno y acrilonitrilo y 30 o|o a 40 o|o de fibra de vidrio, que se presenta bajo la forma de pequeños trozos cilíndricos de 8 a 12 mm. de largo por 2 a 4 mm. de base; y

CONSIDERANDO:

Que, según expresa el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen de fs. 3, la forma de presentación caracteriza al producto para su utilización en extrusión o moldeado y si bien químicamente no constituye un grumo, comúnmente y en el ámbito comercial se le da tal denominación:

Que las Notas Explicativas de la N. A. B. en las Consideraciones Generales del Capítulo 39, apartado 2, expresan que este tipo de productos pueden contener substancias de carga, entre las que se citan materias textiles:

Que en atención a la denominación comercial del producto, y siendo una materia prima constituida principalmente por copolímero de estireno y acrilonitrilo, su despacho corresponde efectuarse por la posición 39.02.05.01, comprensiva de los "copolímeros de estireno acrilonitrilo, forma líquida, de pasta, polvo o grumos; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 2 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 39.02.05.01, a la siguiente mercadería:

"Acrylafil", producto compuesto por copolímero de estireno y acrilonitrilo y 30 o|o a 40 o|o de fibra de vidrio, que se presenta bajo la forma de pequeños trozos cilíndricos.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Visias para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

---

RESOLUCION Nº 4.046 - Bs. As., 17|5|68

VISTO el Expediente Nº 426.523 de 1968, en el cual la firma Jorge Lares-Harbín, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de unas varillas utilizadas en la fabricación de máquinas de escribir y calcular, obtenidas por trafilado y constituidas por un acero especial al plomo con la siguiente composición: C: 0,08|0,12; S: 0,20|0,3; Mn: 0,80|1,20; Pb: 0,15|0,30; Si: máximo 0,05 y P: máximo 0,07; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 3, establece que de acuerdo con la muestra respectiva y la planilla técnica que la acompaña, donde se especifican medidas y proceso de fabricación, dichas varillas presentan una cara circular y tres planas, y por su forma deben considerarse perfiles en orden a la Nota Legal 1 apartado r) del Capítulo 73;

Que teniendo en cuenta su condición de perfiles, el material constitutivo y el destino que se le asigna, dicha mercadería corresponde despacharse por la posición 73.15.14.02; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 2, por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º Ubicar en la posición 73.15.14.02 a la siguiente mercadería: Perfiles de Acero especial al plomo, utilizados en la fabricación de máquinas de escribir y calcular.

2º Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155, de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

---

RESOLUCION Nº 4.047 - Bs. As., 17|5|68

VISTO el Expediente Nº 428.527 de 1968, en el cual la firma Jorge Lares-Harbín, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de varillas utilizadas en la fabricación de máquinas de escribir y calcular, obtenidas por trafilado y constituidas por un acero especial al plomo con la siguiente composición: C: 0,08|0,12; S: 0,20|0,3; Mn: 0,80|1,20; Pb: 0,15|0,30; Si: máximo 0,05 y P: máximo 0,07; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 3 establece que de acuerdo con la planilla técnica que acompaña, donde se especifican medidas y proceso de fabricación, dichas varillas presentan su sección circular con una prolongación rectangular, y por su forma debe considerarse perfiles en orden a la Nota Legal 1, apartado r) del Capítulo 73;

Que teniendo en cuenta su condición de perfiles, el material constitutivo y el destino que le asigna, dicha mercadería corresponde despacharse por la posición 73.15.14.02, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 2 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º Ubicar en la posición 73.15.14.02 a la siguiente mercadería: Perfiles de acero especial al plomo, utilizados en la fabricación de máquinas de escribir y calcular.

2º Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155, de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

---

RESOLUCION Nº 4.049 - Bs. As., 17|5|68

VISTO el Expediente Nº 408.891 de 1968, en el cual la firma Jesús Blanco, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de una cabina marca "Vacu-Blast", para el arenado de grandes superficies (locomotoras, vagones), poseyendo en su piso una instalación para recuperar los abrasivos utilizados en dicha operación, cuyos planos adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 16 establece que en orden a lo estipulado en el apartado D, de la partida 84.21, Notas Explicativas de la NAB, la aludida cabina corresponde despacharse por la posición 84.21.04.90 en el concepto de "las demás" máquinas y aparatos de chorros de arena y similares; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 15 por la Junta del Ramo:

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º Ubicar en la posición 84.21.04 90 en el concepto de "las demás" a la siguiente mercadería: Cabina marca "Vacu-Blast" para el arenado de grandes superficies.

2º Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155, de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

---

# AVISOS OFICIALES

## NUEVOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

### Secretaría de Hacienda

### ADUANA DE LA CAPITAL
### DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

**Expediente Nº 451.873|63**

Se hace saber a la COMPAÑIA ARGENTINA SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, que en el expediente 451.873|63, con fecha 17 de octubre de 1967, se dictó el fallo que resuelve: Absolver a Oscar F. Mottolese y Cía., Marítima Holandesa Argentina, en las presentes actuaciones. — Condenar a "Cía. Arg. Sustancias Alimenticias", al pago de una multa igual a dos veces la diferencia de valor FOB de la mercadería. — Atenuar en un 75 o|o la sanción impuesta precedentemente.

Departamento Contencioso, 10 de mayo de 1968. — Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.29|5 Nº 2.801 v.29|5|68

**Expediente Nº R. C. 5.267**

Se hace saber a la señorita MARTA BEATRIZ ELIZAR que en el expediente R.C. Nº 5.267, con fecha 3 de abril de 1968, se dictó la Resolución Nº 7.528, que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. — Imponer a Marta Beatriz Elizar una multa de cincuenta y nueve mil diez pesos m|n., es decir, tres veces el valor de la mercadería comisada. — Proceder a la devolución de un encendedor roto y una radio usada y rota, ambos sin valor comercial. — Proceder a la destrucción de un atado de cigarrillos roto y sin valor comercial.

Departamento Contencioso, 10 de mayo de 1968. — Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.29|5 Nº 2.802 v.29|5|68

**Expediente Nº 100.002|68 y 600.090|68**

Se corre vista de los actuados a quien se considere con derechos a las mercaderías intervenidas por expedientes números 100.002|68 y 600.090|68, quienes

dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les intruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas, apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará debeldes, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962.

Departamento Contencioso, 10 de mayo de 1968. — Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.29|5 Nº 2.803 v.29|5|68

**Expedientes Nros. 600.532|67 y 448.584|66**

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y afectadas a los Expedientes números 600.532|67 y 448.584|66 que con fechas 2 de febrero de 1968 y 14 de marzo de 1968 respectivamente se ha dictado en ambos fallos que comisan en forma irredimible la mercadería secuestrada.

Departamento Contencioso, 10 de mayo de 1968. — Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.29|5 Nº 2.804 v.29|5|68

**Departamento Reaseguros**

**Sección Rezagos**

**Expediente Nº 495.311/67 — Nota Nº 269-D. I. P. (División Importaciones Postales)**

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los tres días de publicado el presente edicto; pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 208, Inc. f) de la Ley de Aduanas, T. O. en 1962.

| Nº de origen | Fecha de entrada | Cantidad | Interesado |
|---|---|---|---|
| 5317 | 24|12|64 | 1 | María Loureiro |
| 5603/04 | 4|1|65 | 2 | Itulda, S. R. L. |
| 4911 | 16|11|67 | 1 | Mario T. y Cía. |
| 109 | ——— | 1 | Ing. Y. P. F. |
| 115 | ——— | 1 | Armando Weriger |
| 119 | ——— | 1 | Alfonso R. Alonso |
| 1009/3 | ——— | 4 | Juan G. Acoby |
| 6059 | 10|2|66 | 1 | Prod. La Lina |
| 607 | 17|1|67 | 1 | Armando Polangi |
| [illegible] 71 | ——— | 3 | E. Viege |
| 6272 | 9|3|65 | 1 | A. G. Istoski |
| 6437 | 23|3|65 | 1 | Nola Pey |
| 6611 | 5|4|65 | 1 | Idilio Pérez |
| 6507 | 29|3|65 | 1 | B. Mario |
| 6792 | 13|4|65 | 1 | E. Appelein |
| 6762 | 9|4|65 | 1 | Ciba |
| 363 | ——— | 1 | Stapleion |
| 7947 47 | 11|8|65 | 2 | Cristina Spreu |
| 7933 | " | 1 | Elisa La Hasesch |
| 7929/30 | " | 2 | Corsor Arglea |
| 7931/32 | " | 2 | Esse La Harsch |
| 8168 | 30|8|65 | 1 | Jir Sinepa |
| 533 | 27|8|65 | 1 | R. Jablanca |
| 258/29 | " | 2 | Irmese |
| 523/32 | " | 2 | Ind. Kaiser |
| 520 | 25|8|65 | 1 | H. J. Ayuthante |
| 7861 | 3|8|65 | 1 | E. R. de Calbich |
| 7860 | " | 1 | Geliorttri |
| 6946 | 29|4|65 | 1 | Rayo Electrónica |
| 642 | ——— | 1 | R. Vovez |
| 6943 | 29|4|65 | 1 | Arístides Langoni |
| 2205/10 | ——— | 6 | Eduardo Rodríguez |
| 1137 | 26|7|65 | 1 | M. Beorel |
| 2635 39 | ——— | 5 | Krechuger |
| 8631/32 | 29|10|65 | 2 | Deda, S. R. L. |
| 8369 | 8|10|65 | 1 | Olga P. de Carrasco |
| 8341 | 4|10|65 | 1 | Leoci Velpura |
| 8339 | " | 1 | Viche Scia. Kj. |
| 8343 | " | 1 | H. Becker |
| 8396 | 8|10|65 | 1 | Jorge M. Albeoli |
| 3537 | 18|10|65 | 1 | " " |
| 8176 | 2|9|65 | 1 | Alicia Peiré |
| 8309 | 27|9|65 | 1 | Cinepa, S. A. |
| 8505 | 18|10|65 | 1 | Luis Lescano |
| 8504 | 18|10|65 | 1 | " " |
| 8472 | | 1 | " " |
| 8477 | " | 1 | G. Gislou |
| 8419 | 13|10|65 | 1 | Skoda Platense |
| 8417 | " | 1 | " " |
| 8418 | " | 1 | " " |
| 2763 | ——— | 1 | Eduardo Rodríguez |
| 7935/36 | 11|8|65 | 2 | W. Grolalich |
| 7937 | " | 1 | Gelhaudt |
| 7934 | " | 1 | I. C. Paco |
| 2640/41 | 2|12|65 | 2 | Librería Rodríguez |
| 2780 | ——— | 1 | Ofc. Corrientes 3549 |
| 2792 | ——— | 1 | Eduardo Levy |
| 2786 | ——— | 1 | Santa Fe |

e.29|5-Nº 2.793-v.29|5|68

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y afectadas a los expedientes que a continuación se detallan que se ha dictado fallo de comiso en las fechas que se indican:

| Expediente Nº | Fecha del fallo |
|---|---|
| 600.575|67 | 8|4|68 |
| 600.307|65 | 9|4|68 |
| 601.204|67 | 9|4|68 |
| 601.136|67 | 9|4|68 |
| 600.051|65 | 2|4|68 |
| 571.562|66 | 14|3|68 |

Departamento Contencioso, 13 de mayo de 1968. — Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.29|5 Nº 2.805 v.29|5|68

**Expediente Nº 454.188|65**

Se hace saber a quien se considere con derecho a las mercaderías intervenidas en la Estación Marítima Buenos Aires, que fueron desembarcadas del vapor de bandera argentina "Yapeyú" en cinco valijas identificadas con los controles números 10.305|309 —equipaje acompañado— que dieron origen a la instrucción del Sumario Nº 454.188|55, que con fecha 27 de diciembre de 1967 se dictó el fallo que resuelve: comisar la mercadería de que se trata. — Adjudicar el producido del comiso impuesto previa deducción de lo que al Fisco corresponda, 50 o|o a la cuenta Fondo Estímulo de la Dirección Nacional de Aduanas y el 50 o|o restante 25 o|o al señor Francisco Pinto en su carácter de denunciante y el otro 25 o|o a Florindo Espósito y Francisco Pinto como aprehensores.

Departamento Contencioso, 13 de mayo de 1968. — Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.29|5 Nº 2.806 v.29|5|68

**Expediente R. C. Nº 7.106**

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derecho a la mercadería incautada en la intersección de las calles Urquiza y Avenida Márquez, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, que en el expediente R. C. Nº 7.106 con fecha 29 de marzo de 1968, se dictó la Resolución que Dispone: Comisar la mercadería incautada.

Departamento Contencioso, 10 de mayo de 1968.

Fdo.: Aníbal P. Pastor - Subadministrador Aduana de la Capital.

e.29|5-Nº 2.794-v.29|5|68

**Expediente R. C. Nº 7.038**

Se hace saber al señor ALDO GLIOSCA que en el Expediente R. C. Nº 7038 con fecha 10 de abril de 1968 se dictó la Resolución Nº 7614 que Resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Imponer a Aldo Gilosca una multa de treinta mil pesos moneda nacional ingresando en ese carácter la suma depositada en concepto de multa con fecha 11|12|67 (Art. 23 del Dto. 4.531|65).

Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 10 de mayo de 1968.

e.29|5-Nº 2.795-v.29|5|68

**Expediente Nº 500.320|63**

Se hace saber a todo aquel que se considere con derechos a las mercaderías intervenidas por Expte. 500.320|63 que con fecha 28 de marzo de 1968 se dictó el fallo que Resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Absolver a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas.

Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 10 de mayo de 1968.

e.29|5-Nº 2.796-v.29|5|68

**Expediente Nº 700.931|58**

Se hace saber al señor LUIS ELISEO ACOSTA que en el Expediente 700.931|58 con fecha 26 de marzo de 1968 se dictó el fallo que Resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Condenar a Luis Eliseo Acosta al pago de una multa igual a dos veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada debiendo ingresar a Rentas Generales.

Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore. Administrador de la Aduana de la Capital. Departamento Contencioso, 10 de mayo de 1968.

e.29|5-Nº 2.797-v.29|5|68

**Expediente Nº 600.559|66**

Se hace saber al señor SOLIS VALENZUELA GALDAMES que en el Expediente 600.559|66 con fecha 4 de marzo de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Absolver a Solís Valenzuela Galdames en los términos del art. 1.054 de la Ley 810. Restituir la mercadería secuestrada con las formalidades de práctica.

Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore. Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 10 de mayo de 1968.

e.29|5-Nº 2.798-v.29|5|68

**Expediente Nº 600.630|62**

Se hace saber a los señores FRANCISCO RUBIO, ERNESTO DUVILLE y LEOPOLDO RIVAROLA (integrantes de la ex Junta Nacional de Represión del Contrabando) que en el Expediente 600.630|62 con fecha 27 de marzo de 1968 se dictó el fallo que Resuelve: Comisar... Condenar... Adjudicar el producido de la sanción impuesta previa deducción de lo que al Fisco corresponda 50 % al Fondo Estímulo de la D. N. A. 25 % entre los señores F. Rubio, E. Duville y L. Rivarola en calidad de denunciantes y el 25 % entre los señores E. Duville y L. Rivarola en su carácter de aprehensores.

Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore. Administrador de la Aduana de la Capital. Departamento Contencioso, 10 de mayo de 1968.

e.29|5-Nº 2.799-v.29|5|68

**Expediente Nº 600.894|62**

Se hace saber a los señores HECTOR SALABERRY, ERNESTO A. PANIZZA e ISMAEL FERNANDEZ que en el Expediente Nº 600.894|62 con fecha 2 de abril de 1968 se dictó el fallo que Resuelve: Comisar... Condenar... Adjudicar el producido de las penas impuestas previa deducción de lo que al Fisco corresponda 50 % al Fondo de Estímulo de la D. N. A. 25 % a los señores H. Salaberry, E. A. Panizza e I. Fernández en su carácter de denunciantes y 25 o|o restante a los señores E. A. Panizza e I. Fernández en su carácter de aprehensores.

Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore. Administrador de la Aduana de la Capital. Departamento Contencioso, 10 de mayo de 1968.

e.29|5-Nº 2.800-v.29|5|68

**Expte. Nº 492.764|61**

Se hace saber al señor JOSE CRESPI CASAS que en el expediente número 492764|61 con fecha 2 de noviembre de 1967, se dictó el fallo que resuelve: Absolver a Italmar S. A. en las presentes actuaciones, condenar a José Crespi Casas y a Rodolfo S. Dándolo al pago solidario de una multa igual a dos veces la diferencia de valor FOB de la mercadería. Atenuar en un 75 o|o la sanción impuesta precedentemente. — Departamento Contencioso, 15 de mayo de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.29|5 Nº 2.813 v.29|5|68

**Expediente Nº 600.546|67**

Se hace saber al señor JOSE CONCHIGLIA que en el expediente número 600546|67 con fecha 28 de febrero de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Declarar la rebeldía de José Conchiglia de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 46 y siguientes de la ley de Aduana t.o.cit. Comisar en forma irredimible la mercadería incautada en esta causa. Condenar al nombrado al pago de una multa accesoria igual a dos veces el valor en plaza de las mercaderías incautadas. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore. — Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 15 de mayo de 1968. —

e. 29|5 Nº 2.814 v.29|5|68

**Expediente Nº 100.346|66**

Se hace saber al señor JOSE MASCI que en el expediente 100346|66 con fecha 31 de enero de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería detenida. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 15 de mayo de 1968.

e.29|5 Nº 2.815 v.29|5|68

**Expediente Nº 600.893|67.**

Se hace saber al Sr. ISRAEL PERZNIANKO que en el Expediente número 600.893|67 con fecha 13 de febrero de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Condenar a Israel Perznianko al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.29|5-Nº 2.816 v.29|5|68

**Expediente Nº 461.024|60.**

Se hace saber al señor ALFREDO LORENZO, la Resolución dictada por el Departamento Judicial de la Dirección Nacional de Aduanas en el Expediente 461.024|60, que dice: "Tener por allanada a la Dirección Nacional de Aduanas y revocar la resolución de dicho organismo de fecha 18 de junio de 1962 en cuanto impuso a Luba Siadkowski de Kaminer una multa de pesos moneda nacional 1.059.000.—.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Fdo.: Benjamín T. Bavio, Presidente. Mario Micele, Vocal. Saturnino P. García Rams, Vocal. Horacio Utelda, Secretario.

e.29|5-Nº 2.817 v.29|5|68

**Expediente Nº 100.294|66.**

Se hace saber a ELIZABETH A. R. LOCKNOD, que en el Expediente número 100.294|66, con fecha 18 de marzo se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería detenida eximiéndose de la multa atento los términos de la resolución Nº 1.734|62 (S. E. de H.).

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.29|5-Nº 2.818 v.29|5|68

**Expediente Nº 500.344|61.**

Se hace saber a los señores ADOLFO ESCANDARINI, OSCAR RODRIGUEZ y PEDRO G. MOYANO, en el Expediente 500.344|61 con fecha 15 de abril de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Condenar a Adolfo Escandarini al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería interdicta. Condenar a Adolfo Escandarini al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería interdicta en reemplazo del comiso. Adjudicar el producido de las penas impuestas previa deducción de lo que al Fisco corresponda 50 o|o al Fondo Estímulo de la Dirección Nacional de Aduanas y 50 por ciento restante a los señores Oscar Rodríguez y Pedro G. Moyano en su carácter de denunciantes.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.29|5-Nº 2.819 v.29|5|68

**Expediente Nº 493.375|64**

Se hace saber a la firma INTERPLATA S. A. I. C., que en el expediente 493375|64 la Dirección Nacional de Aduanas dictó la Resolución número 2218 con fecha 27 de marzo de 1967 que resuelve: Revocar el fallo dictado por la Aduana de la Capital por el cual se condenaba a la firma Arbus Soc. en Comandita por Acciones decretando la absolución de la misma en los términos del Art. 1.054 de las ordenanzas de aduana (Ley 810), debiéndose proceder a la devolución de la máquina de calcular Nº 870.817, marca Divisama, sin cargo alguno. Confirmar el referido fallo por el cual se condenaba a la firma Interplata S.A.I.C. al pago de una multa igual a tres veces el valor corriente en plaza de una máquina que se le comisara marca Olivetti Nº 862.237. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.

Departamento Contencioso, 15 de mayo de 1968. —

e.29|5 Nº 2.820 v.29|5|68

**Expediente Nº 601.605|59**

Se hace saber a los sucesores de P. L. LIMA que en el expediente Nº 601605|59 la Justicia dictó el fallo que resuelve: Se confirma la sentencia apelada. — Fdo.: H. Heredia. — A. R. Gabrielli, Jueces.

e.29|5 Nº 2.821 v.29|5|68

**Expediente Nº 100.171|66**

Se hace saber al señor LUIS PERALTA GALLI que en el expediente Nº 100171|66 con fecha 1º de abril de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería detenida eximiéndose de la multa que esta disposición impone atento los términos de la Resolución Nº 1734|62 (S. E. de H.). — Fdo.: Aníbal P. Pastor, subadministrador Aduana de la Capital.

e.29|5 Nº 2.822 v.29|5|68

**Expediente Nº 602.432|61**

Se hace saber a los señores CONSTANTINO L. GOMEZ, LAZARO SUIDE, ANGELA C. de YOGOVAC, y MARIA del CARMEN ONIS CANTELLI de LOPEZ que en el expediente 602432|61 con fecha 26 de marzo de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Condenar a Lázaro Suide, Constantino L. Gómez, Sara Medina de García, Josefa G. de Iglesias, Vicente I. de Bello y Angela C. de Yogovac al pago de una multa accesoria igual a dos veces el valor en plaza de la mercadería comisada importe que deberá ingresar a Rentas Generales. Condenar a María del Carmen Onis Cantelli de López al pago de una multa accesoria de cuatro veces el valor de la mercadería comisada con destino a Rentas Generales por registrar antecedentes. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, administrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso, 15 de mayo de 1968.

e.29|5 Nº 2.823 v.29|5|68

**Expediente Nº 100.285|66**

Se hace saber al señor HECTOR MARTIN NUÑEZ que en el expediente 100285|66 con fecha 31 de enero de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería detenida. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, subadministrador Aduana de la Capital. Departamento Contencioso, 15 de mayo de 1968.

e.29|5 Nº 2.824 v.29|5|68

**Expediente Nº 445.192|60**

Se hace saber a la firma SADEC S. A. que en el expediente número 445192|60 con fecha 8 de agosto de 1967 se dictó el fallo que resuelve: Absolver a S.A.D.E.C. Soc. Arg. de Com. S.A., Francisco Dodero S.R.L. y Agencia Marítima Delfino S.R.L. en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, administrador de la Aduana de la Capital. — Aprobar el fallo dictado por la Administración de la Aduana de la Capital por el cual absuelve a las firmas SADEC Soc. Arg. de Comercio S.A., Francisco Dodero S.R.L. y Agencia Marítima Delfino S.R.L. en los términos del Art. 1.054 de las ordenanzas de aduana (Ley 810). — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.

Departamento Contencioso, 15 de mayo de 1968.

e.29|5 Nº 2.825 v.29|5|68

**Expediente Nº 602.340|59**

Se hace saber al Sr. NORBERTO ESPOSITO que en el expediente Nº 602340|59 la Justicia dictó el fallo que resuelve: Confírmase resolución de la Aduana de la Capital en cuanto condena a ELMA en función del Art. 174 Ley Aduana t.o 1962 reduciendo la multa impuesta en un cincuenta por ciento del valor en plaza de la mercadería comisada. — Fdo.: Julio A. Dasbarry, juez.

Departamento Contencioso, 15 de mayo de 1968.

e.29|5 Nº 2.826 v.29|5|68

Se hace saber a quién o quiénes se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y afectadas a los expedientes que a continuación se detallan que se ha dictado fallo de comiso en las fechas que se indican:

| Expediente Nº | Fecha del Fallo |
|---|---|
| 600606/67 | 22/11/67 |
| 600134/65 | 23/2/53 |
| 600865/67 | 9/4/68 |
| 601220/67 | 9/4/68 |
| 600937/67 | 9/4/68 |
| 600948/67 | 13/2/69 |

Departamento Contencioso, 15 de mayo de 1968. — Fdo: Ricardo Malcolm Gilmore Administrador de la Aduana de la Capital.

e. 29|5 — Nº 2.827 — v. 29|5|68

**Expediente Nº 601.122/64**

Se hace saber a quién se considere con derechos en el expediente 601122/64 que con fecha 16 de febrero de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Comisar en forma irredimible las mercaderías secuestradas debiendo procederse a la destrucción de los treinta paquetes de cigarrillos que por encontrarse en mala condición y carentes de valor comercial fueron rechazados por el Banco Municipal.

Departamento Contencioso, 15 de mayo de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e. 29|5 — Nº 2.828 — v. 29|5|68

**Nota Nº 343/68**
**Expediente R. C. Nº 1507**

Se hace saber al señor FRANCISCO TESTA que en el expediente R. C. Nro. 1507, con fecha 10 de abril de 1968, se dictó la Resolución que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada —imponer a Francisco Testa una multa de treinta mil pesos m|n.—, proceder a la clausura del negocio intervenido hasta tanto se haga efectiva la multa impuesta siempre y cuando se constate mediante la documentación respectiva que la titularidad del mismo se halla a nombre del imputado.

Departamento Contencioso, 15 de mayo de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e. 29|5 — Nº 2.829 — v. 29|5|68

**Expediente R. C. Nº 6.313**

Se hace saber a los señores VICTOR ALBERTO LEDO y MARIA TOMMASI de LEDO que en el expediente R. C. Nº 6.313 con fecha 19 de abril de 1968 se dictó la resolución que Resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Imponer a Victor Alberto Ledo una multa de setenta mil pesos m/n. y a María Tommasi de Ledo treinta mil pesos m/n. debiendo ingresar definitivamente el importe depositado en calidad de fianza y por la misma suma.

Departamento Contencioso, 15 de mayo de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.29|5 Nº 2.830 v.29|5|68

**ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA**
**Art. 48 de la Ley de Aduana (t.o. en 1962)**

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al Sumario que se detalla a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en la fecha que se indica:

Sumario Nº: 4-ACR-967; Lugar del secuestro: Puerto C. Riv.; Fecha del fallo: 29 abril 1968; Responsables: Desconocidos.

Gregorio Alberto Pacheco, administrador.

e.29|5 Nº 2.831 v.29|5|68

**ADUANA DE LA PLATA**

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre la mercadería intervenida y afectada al sumario que se detalla a continuación, que se ha dictado fallo de comiso y multa de treinta mil pesos, en la fecha que se indica:

Sumario Nº: 13/967; Lugar del secuestro: City Bell; Fecha del fallo: 30-1-68; Responsable: Elida C. de Nardoni.

Aduana de La Plata, marzo 20 de 1968.

e.29|5 Nº 2.832 v.29|5|68

**RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE CIENEGUILLAS**
**Art. 48, Ley de Aduana (T. O. 1962)**

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se detallan, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº: 6/968; Lugar del secuestro: Hornillos; Fecha fallo: 21/3/968; Responsables: Desconocidos. Sumario número: 7968; Lugar del secuestro: Pasajes; Fecha fallo: 12/3/968; Responsables: Desconocidos. Sumario Nº 17/968; Lugar del secuestro: Toquero; Fecha fallo: 4/4/968; Responsables: Desconocidos.

Cieneguillas, 30 de abril de 1968.

e.29|5 Nº 2.833 v.29|5|68

**ADUANA DE POSADAS**
**Art. 46 de la Ley de Aduana (T. O. 1962)**

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado que se encuentren.

Sumario Nº: 38/68 PO.; Lugar del secuestro: Puerto de Posadas. Sumario número 39/68 PO.: Lugar del secuestro: Puerto de Posadas. Sumario Nº 40/68 PO.; Lugar del secuestro: Puerto de Posadas.

Posadas, 29 de abril de 1968.

e.29|5 Nº 2.834 v.29|5|68

**ADUANA DE PUERTO MADRYN**
**Artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)**

Córrase vista a MIGUEL FINDLING, quien dispondrá de (10) días perentorios para tomar la debida intervención en el sumario que se consigna, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde:

| Sumario Nº | LUGAR | Responsables |
|---|---|---|
| 8/966 PM | Pto. Madryn ...................... | Miguel Findling |

Puerto Madryn, mayo 6 de 1968.

e.29|5 Nº 2.839 v.29|5|68

**Art. 48 de la Ley de Aduana (T. O. 1962)**

Se hace saber a quienes se consideren con derechos sobre las mercaderías de autos, afectadas a los Sumarios que más abajo se detallan, en los que se ha dictado sentencia, que dispondrán de cinco (5) días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se darán por consentidos y pasados en autoridad de cosa juzgada.

| Sumario Nº | Lugar del Secuestro | Responsables | Fallo |
|---|---|---|---|
| 1/67 | Puerto Piray ............... | Higinia del Valle | Comiso |
| 1/67 | Puerto Piray ............... | Ramona Acosta | ,, |
| 38/67 | Paraje Paticuá ............ | Silvano García | ,, |
| 38/67 | Paraje Paticuá ............ | Juan de la Cruz Aquino | ,, |
| 73/67 | Paraje Marco Grande .... | Desconocidos | ,, |
| 80/67 | Puerto Iguazú ............ | Desconocidos | ,, |
| 87/67 | Puerto Iguazú (Hito) ..... | Desconocidos | ,, |
| 90/67 | Puerto Iguazú ............ | Desconocidos | ,, |

Puerto Iguazú, abril 24 de 1968.

e.29|5 Nº 2.837 v.29|5|68

**ADUANA DE POCITOS (SALTA)**
**Art. 48 de la Ley de Aduana t. o. 1962**

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

| Sumario | Lugar del Secuestro | Fecha del Fallo | Responsables |
|---|---|---|---|
| 174/64 | Aguas Blancas | 2/1/68 | Yamil E. Baracatt |
| 2/65 | Embarcación | ,, | N. N. |
| 228/64 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 133/64 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 274/63 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 165/64 | Orán | ,, | N. N. |
| 18/66 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 121/66 | Orán | ,, | N. N. |
| 128/66 | Pocitos | 3/1/68 | N. N. |
| 23/67 | Aguas Blancas | ,, | N. N. |
| 41/67 | Aguas Blancas | ,, | N. N. |
| 66/67 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 67/67 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 74/67 | Pocitos | 4/1/68 | Andrés Arias, etc. |
| 73/67 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 57/67 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 86/67 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 89/67 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 91/67 | Pocitos | 8/1/68 | N. N. |
| 93/67 | Pocitos | 9/1/68 | N. N. |
| 94/67 | Pocitos | 10/1/68 | N. N. |
| 100/67 | Aguas Blancas | 11/1/68 | N. N. |
| 102/67 | Aguas Blancas | 12/1/68 | N. N. |
| 109/67 | Pocitos | 15/1/68 | N. N. |
| 118/67 | Pocitos | 16/1/68 | N. N. |
| 63/66 | Pocitos | 17/1/68 | N. N. |
| 67/66 | Pocitos | 18/1/68 | N. N. |
| 4/64 | Orán | 19/1/68 | N. N. |
| 39/65 | Pocitos | 6/2/68 | N. N. |
| 36/65 | Pocitos | 6/2/68 | N. N. |
| 66/66 | Pocitos | 7/2/68 | N. N. |
| 251/63 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 252/63 | Pocitos | 8/2/68 | N. N. |
| 275/63 | Tartagal | ,, | N. N. |
| 238/64 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 18/67 | Embarcación | 9/2/68 | José F. Baldivieso |
| 143/65 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 141/65 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 107/65 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 104/65 | Pocitos | 12/2/68 | N. N. |
| 79/65 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 70/65 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 58/66 | Aguas Blancas | 13/2/68 | Angel Aparicio Tolaba |
| 52/66 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 61/66 | Pocitos | 21/3/68 | N. N. |
| 44/66 | Orán | ,, | N. N. |
| 20/66 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 17/66 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 13/66 | Pocitos | 22/3/68 | N. N. |
| 147/65 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 98/66 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 97/66 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 95/66 | Pocitos | 25/3/68 | N. N. |
| 90/66 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 119/66 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 118/66 | Pocitos | 26/3/68 | N. N. |
| 116/66 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 112/66 | Aguas Blancas | ,, | N. N. |
| 105/66 | Pocitos | 27/3/68 | N. N. |
| 104/66 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 100/66 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 127/66 | Pocitos | 28/3/68 | N. N. |
| 124/66 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 122/66 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 165/66 | Pocitos | 1/4/68 | N. N. |
| 166/66 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 162/66 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 161/66 | Pocitos | 2/4/68 | N. N. |
| 160/66 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 154/66 | Pocitos | 3/4/68 | N. N. |
| 153/66 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 152/66 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 150/66 | Pocitos | 4/4/68 | N. N. |
| 149/66 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 146/66 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 144/66 | Pocitos | 5/4/68 | N. N. |
| 142/66 | Pocitos | ,, | N. N. |
| 139/66 | Pocitos | 8/4/68 | N. N. |

| Sumario Nº | Lugar del Secuestro | Fecha del Fallo | Responsable |
|---|---|---|---|
| 138/66 | Pocitos .......................... | /8-4-68 | N. N. |
| 133/66 | Pocitos .......................... | 8-4-68 | N. N. |
| 132/66 | Aguas Blancas .................... | 9-4-68 | N. N. |
| 131/66 | Pocitos .......................... | 9-4-68 | N. N. |
| 129/66 | Aguaray .......................... | 9-4-63 | N. N. |
| 53/65 | Pocitos .......................... | 15-4-68 | N. N. |
| 46/65 | Pocitos .......................... | 15-4-68 | N. N. |
| 277/64 | Pocitos .......................... | 16-4-68 | N. N. |
| 269/64 | Aguas Blancas .................... | 16-4-68 | N. N. |
| 243/64 | Pocitos .......................... | 17-4-68 | N. N. |
| 206/64 | Pocitos .......................... | 17-4-68 | N. N. |
| 186/64 | Pocitos .......................... | 18-4-68 | N. N. |

Aduana Pocitos, 24 de abril de 1968.

e.29|5 Nº 2.835 v.29|5|68

**ADUANA DE PUERTO IGUAZU (Misiones)**

**Art. 48 de la Ley de Aduana (T. O. 1962)**

Se comunica a quienes se consideren con derechos sobre las mercaderías de autos, afectadas a los Sumarios que más abajo se detallan, en los que se ha dictado sentencia, que dispondrán de cinco (5) días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se darán por consentidos y pasados en autoridad de cosa juzgada.

| Sumario Nº | Lugar del Secuestro | Responsables | Fallo |
|---|---|---|---|
| 51/67 | Paraje Gramado .......... | Carlos Dallanora Netto | Comiso |
| 52/67 | Paraje Samuhí ........... | Efigenio Giménez | Comiso |
| 56/67 | Puerto Iguazú ........... | José Pereira López | Comiso |

Puerto Iguazú, abril 30 de 1968.

e.29|5 Nº 2.836 v.29|5|68

**RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE SAN PEDRO**

**Art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)**

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que se detalla a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso y Multas respectivas, en la fecha que se indica:

| Sumario Nº | Lugar del Secuestro | Fecha del Fallo | Responsables |
|---|---|---|---|
| 2/62 | Campo "Don Julián" Río Tala-San Pedro ............ | 29-4-68 | Carmelo Barella, Alfredo Varella, Avelino Charadía, Atilio Ferri, Nazareno Evangelista, Miguel E. Maidana, Dino E. Dugini y otros. |

e.29|5 Nº 2.838 v.29|5|68

## Secretaría de Energía y Minería

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**Empresa del Estado**
**REMATE**

El Banco de Préstamos y Ahorro de la Prov. de Santiago del Estero rematará por cuenta de Agua y Energía Eléctrica, el día 1º de junio de 1968 y siguientes, la nómina de bienes consistente en:

Alternadores, Purificadores, Bombas, Grupos electrógenos, Silenciadores, Equipos para excavación, Motocompresores, Tractores, Zarandas, Calderas, Acopladores, Carros, Caballetes, Soportes, Campanas, Lengüetas, Zorras (Decauville). Carros troperos, Máquinas niveladoras, Palas mecánicas, Escarificadores, Vibradores eléctricos, Tirantes de hierro, etc.

Remate: En depósitos de Agua y Energía, Avda. Rivadavia y B. Argentino, de la ciudad de Santiago del Estero.

Informes y Prospectos: En el Banco de Préstamos y Ahorro, en las Dependencias Agua y Energía Eléctrica y en Lavalle 1554, 1er. piso, Comisión de Ventas, Cap. Federal.

e.29|5 Nº 2.860 v.30|5'68

# AVISOS OFICIALES
## ANTERIORES

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

### Secretaría de Hacienda

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por diez días hábiles bancarios a partir de la última publicación, al señor Vicente P. Soverina, para que comparezca a tomar vista de las actuaciones sumariales que, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Bancos, se sustancian a funcionarios del Banco Israelita del Chaco. — Publíquese por 5 días.

e.27|5. — Nº 2.774 v.31|5|68

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Se comunica que han dejado de tener día y hora señalados.
provisoriamente, efectos legales los cupones Nº 9 (Vto. 1|2|68) del empréstito "Bonos Externos de la República Argentina 5% 1965 — 2º Serie", de Dls. 6.25 (renta) y Dls. 84 (amortización), números 35.191/221; 35.224/229; 37.826; 39.238/248 y 39.329. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968.

$ 9.280. — e.29|4 Nº 68.715 v.30|4|68

Nota: El presente aviso se publica nuevamente en razón de haber omitido, por error de imprenta, los días 25 y 26|4|68

e.2|5 Nº 68.715 v.29|5|68

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Secretaría de Seguridad Social

**CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**
**Ley 9688**

Cita por el término de diez días a don URBANO OCHOA para que se presente a acreditar sus derechos para percibir la suma de treinta mil pesos moneda nacional, en concepto de saldo de indemnización por el accidente mortal de que fue víctima su hijo Eduardo Alfredo Ochoa el día 4 de octubre de 1966, y cuyo importe se encentra depositado en la Caja de Accidentes del Trabajo sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

e.23|5 Nº 2.719 v.5|6|68

# LICITACIONES
## NUEVAS

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**Expediente Nº 80.458**

Llámase a licitación pública Nº 26, para el proyecto, construcción y montaje de la obra "Sistema de Transportadores para la planta de radiación semi industrial" a ejecutarse en el Centro Atómico Ezeiza, sito en Ezeiza, Ptdo. Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: 12.000.000 m|n. (doce millones de pesos m|n.).

Apertura: 15 de julio de 1968, hora 10 (diez).

Pliegos: División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 2º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario, de 9 a 12 hs., sin cargo. — El Gerente de Economía.

e. 29|5 — Nº 2.845 — v. 11|6|68

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Secretaría de Gobierno

**POLICIA FEDERAL**
**Aviso de la Licitación Pública Nº 53**

Fíjase el día 5 de junio de 1968, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 53 "para la provisión de alfalfa, avena y maíz amarillo durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1968, con destino al ganado caballar del Cuerpo de Policía Montada.

e. 29|5 — Nº 2.846 — v. 30|5|68

### Secretaría de Cultura y Educación

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 31**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 29 de mayo de 1968, para resolver la adquisición de muebles de madera, vitrinas de vidrio, compasés, transportadores, reglas, escuadras y borradores para pizarrón, armarios y archivos metálicos, placards de madera, etc., con destino a diversos establecimientos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900/63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de junio de 1968, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Domínguez, Director General de Administración.

e. 29|5 — Nº 2.847 — v. 30|5|68

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**
**COMEDOR UNIVERSITARIO**
**Av. 1 esq. 50**
**Licitación Pública 3/68**
**Expediente 2100-392.746**

Apertura 19 junio 1968, 11 hs. Frutas, verduras, harinas, carnes, fideos, tortellettis, aceite, pescado, comestibles en general para el período 1º julio-30 setiembre 1968. Informes, presentación de ofertas, etc., en Compras, lunes a viernes, de 8 a 12 hs.

e. 29|5 — Nº 2.848 — v. 7|6|68

### Secretaría de Justicia

**DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES**
**C. E. A- Nº 196/968 (U. 6)**

Llámase a Licitación Pública Nº 4, 1er. llamado, para el día 7 de junio de 1968, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición del Rubros Nº 2 y 4, hortalizas, huevos, queso fresco y derivados, para atender el racionamiento de Personal e Internos, durante el trimestre (julio, agosto y setiembre) del año en curso.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa —Sección Compras—, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de precios, etc., dirigirse a esta Unidad 6, en el horario administrativo. — Rawson, Ch., 20 de mayo de 1968. — Jefe Administrativo.

e. 29|5 — Nº 2.849 — v. 31|5|68

### Secretaría de Comunicaciones

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 50-P/68**
**4-7-68, a las 9 horas**

Se comunica que la Licitación Pública Nº 50-P/68 cuya apertura fuera programada para el 4-6-68, 11 horas, ha sido diferida para el 4-7-68, a las 9 horas. La misma ampara la adquisición de accesorios varios p/presurización de cables (resina apoxi, endurecedor, arrollador de pomo, palillos y cintas plásticas, boquillas p/caños plásticos, etc.).

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Av. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 9 a 18 horas.

e. 29|5 — Nº 2.862 — v. 11|6|68

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

### Secretaría de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL**
**SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS**
**S E L S A**

Llámase a Licitación Privada Nº 39/68, para el día 6 de junio de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de chapas acanaladas de hierro galvanizadas, y chapas negras doble decapada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA— Servicio Administrativo Central —Suministros y Patrimonial— Diagonal Julio A. Rosa 751 —1er. piso—. Capital Federal, dentro del horario, de 9 a 12,30 y de 14 a 18 horas, lugar donde se realizará la apertura de las ofertas.

e. 29|5 — Nº 2.850 — v. 30|5|68

### Secretaría de Hacienda

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**

Llámase a licitación privada para el día 10 de junio de 1968, a las 14 horas, para la venta de cuatro automotores usados, propiedad de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

Informes y pliegos: En la Adm. Central - Santiago del Estero 126|440, -4º piso, Capital, División Compras, y en el Casino Central de Mar del Plata, Mar del Plata.

Apertura de las propuestas: Santiago del Estero 126|40 -4º piso- Capital, División Compras.

e.29|5-Nº 2.851 v.30|5|68

### Secretaría de Energía y Minería

**INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA**

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a LicitacINn Pública G. y M. Nº 10|68 para el día 6 de junio de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de "Conos de Reproducción para Negativos; Fuentes Polarizadas y Equipo Lavador de Copias".

Pliego y bases de condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.29|5-Nº 2.852 v.31|5|68

### Secretaría de Transporte

**AMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**

"Llámase a Licitación Pública número 33|68, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, piso 1º, oficina 104 de la Capital Federal, el día 25 de junio de 1968, a las 17 horas, para la contratación de trabajos de repavimentación de las calles "C" y "D" del Puerto de Mar del Plata. — Retiro de pliegos al precio de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), en la dirección nombrada, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas, de lunes a viernes, y en la Administración del Puerto de Mar del Plata". Presupuesto oficial m$n. 5.500.000.

e.29|5-Nº 2.853 v.31|5|69

**FERROCARRIL D. F. SARMIENTO**

Llámase a Licitación Pública número 068|16, 5 de julio de 1968, a las 13 horas: Estación M. J. Haedo, galpón locomotoras sector norte, renovación cubierta de techo. — Presupuesto oficial m$n. 12.385.300. — Precio pliegos m$n. 2.000. — Informes y pliegos Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.29|5-Nº 2.854 v.11|6|68

**FERROCARRIL GENERAL MITRE**
**Depto. Almacenes**
**Licitación Pública Nº 563|68**

Apertura 12|6|68, 13 horas, adquisición 30 juegos de baterías para loc. G.A.I.A. Nº 564|68, apertura 12|6|68, 14.30 horas, adquisición cristales para ventanas de coches japoneses semipullman Nº 565|68, apertura 17|6|68, 13 horas, adquisición piñones para motor de tracción.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrig y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario, lunes a viernes hábiles de 12 a 18 horas, en Buenos Aires, 8 a 12 horas en Rosario.

e.29|5-Nº 2.855 v.11|6|68

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

**SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION Y CONTROL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES**

**Defensa 120 - 6º piso - Capital Federal**
**Expediente Nº 1.570|68 - SEPAC**

Llámase a Licitación Pública Nº 15.68, para el día 6|6|68 a las 15 horas, a los efectos de contratar la adquisición de: Frutas y Verduras con destino a establecimientos-hogares ubicados en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, durante el período comprendido desde el 1|7|68 al 31|12|68.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura. — El Secretario General de Coordinación y Control de los Servicios Administrativos.
e.29|5 Nº 2.857 v 30|5|68

## Secretaría de Seguridad Social

**DIRECCIO : GENERAL DE SERVICIOS CO NES DE PREVISION**

En la ciudad de Mendoza se desea tomar en arrendamiento un inmueble, piso o pisos, que consten de una superficie útil aproximada de ochocientos (800) metros cuadrados, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, plazo del contrato, importe mensual del alquiler, ubicación del inmueble, piso o pisos ofrecidos en la ciudad de Mendoza y planos de planta y estructura. Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, en el que se indicará "Licitación locación inmueble "Delegación Regional Mendoza", a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión (Departamento de Administración, Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital Federal), hasta el día 24 de junio de 1968, a las 18 horas. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Jefe del Departamento de Administración.
e.29|5 Nº 2.858 v.30|5|68

## Secretaría de Salud Pública

**DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION**
**Expediente Nº 15.117|68**

Llámase a Licitación Pública número 19|1968, para el día 5 del mes de junio de 1968, a las 17 horas, para sub... La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Devenir las necesidades que a continuación se detallan, contratar la: Provisión y montaje de un sistema de comunicaciones telefónicas, automática combinada para tráfico externo-interno, con destino a la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, durante el año 1968.
fensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — El Director Gral. de Administración.
e.29|5-Nº 2.856 v.30|5|68

# MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de junio próximo a las 14 horas, para la provisión de 350.000 fichas, 80.000 sobres y 10.000 tiras de remate, destinados al Departamento de Ventas.
Los Pliegos de Condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.
e.29|5 Nº 2.859 v.31|5|68

# LICITACIONES ANTERIORES

# PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**

Llámase a Licitación Pública Nº 19, expediente Nº 80.349, para la "Ejecución de 500 metros de laboreo minero subterráneo de exploración, en el Yacimiento Martín M. De Güemes en la Pcia. de Salta".
Presupuesto Oficial: 17.500.000 m$n. (Diecisiete millones quinientos mil pesos m|n.).
Apertura: 26 de Junio de 1968 . Hora 10 (diez).
Pliegos: División Adquisiciones, 2º Piso, Av. del Libertador 8250, Cap. Federal, Delegación Oeste (Chile 939, Mendoza), Delegación Norte (Güemes 1178, Salta), de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12 hs., sin cargo. — El Gerente de Economía.
e.20|5 Nº 2.628 v.31|5|68

## Secretaría de Difusión y Turismo

**ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION**
**LS 82 TV CANAL 7**

Licitación Pública Nº 27|68 adquisición de Cámaras filmadoras de imagen y sonido. — Apertura 25|6|68, 15 hs. — Retirar pliegos L. N. Alem 707, Cap., Dpto. de Compras de 13 a 18 horas.
e.28|5-Nº 2.843 v.29|5|68

# MINISTERIO DEL INTERIOR

**CONGRESO DE LA NACION**
**INTERVENCION**
**Organismo Central**
**Expediente Nº C-203|68**

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de junio de1968, a las 16 horas, con el objeto de resolver la provisión y colocación de mallas metálicas en puertas de acceso al edificio del Congreso de la Nación.
Apertura, pliego e informes en el Departamento Compras, Rivadavia 1864, Capital, de 13 a 20 horas.
e.28|5-Nº 2.780 v.30|5|68

## Secretaría de Cultura y Educación

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA**
**Resolución Nº 563**
**Cde. 219 del Expte.: 11560|66**

Llámase a Licitación Pública Nº 928 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 24 de Junio de 1968 a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de Construcción nuevo edificio (2da. etapa) de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3, Calle J. B. Palaá 711, Avellaneda, (Pcia. de Buenos Aires).
Presupuesto oficial m$n. 109.686.811.
Valor del Pliego m$n. 6.000.
Consulta y Adquisición de Pliegos: en la División abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 hs.
Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.
e.20|5 Nº 2.596 v.7|6|68

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
**FACULTAD DE ODONTOLOGIA**

Fíjase el día seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez horas, para que tenga lugar en el salón de licitaciones de la Facultad de Odontología de Buenos Aires, sito en Marcelo T. de Alvear 2142, piso bajo, Capital, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 2 correspondiente al año 1968, para la provisión de papel para impresiones en máquina rotaprint y mimeógrafo.
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Para requerir informes, pliego de condiciones y algún otro dato de interés para los oferentes, concurrir de 9.30 a 11.30 horas, a la Oficina de Compras de la Facultad, Marcelo T. de Alvear 2142, piso bajo, Capital, T. E. 83-8298.
e.27|5 Nº 2.739 v.29|5|68

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**
**DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO**

Licitación pública: Facultad de Ciencias Médicas, (Prosecución de las obras). Apertura: 24 de junio de 1968, a las 10 horas en la Facultad de Ciencias Médicas 60 y 120 4º p. La Plata.
Presupuesto Oficial: $ 232.666.847, garantía de la oferta: 1 o|o.
El pliego podrá consultarse y adquirirse en el Departamento de Contratación de la U.N.L.P. calle 7 Nº 776. — Valor del pliego: $ 15.000 m|n. — Mayo 1968.
e.28|5-Nº 2.844 v.18|6|68

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**
**DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO**
**Licitación Pública Nº 5|68**

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra "Depósito de Combustibles Inflamables en Facultad de Ciencias Médicas", Avda. 60 esq. 120.
Presupuesto oficial: $ 4.150.120.
Sistema: "Ajuste Alzado".
Apertura propuestas: 31 mayo 1968, a 9 hs.: en Dirección Obr. y Planeamiento, Dnal. 78 Nº 46.
Precio del pliego: $ 2.000 m|n.
Adquisición del pliego en Dirección Gral. Adm., Dpto. Contrataciones, Calle 7 Nº 776.
e.22|5 Nº 2.681 v.29|5|68

## Secretaría de Justicia

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 13|68, para el día 7 de junio de 1968, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de uniformes y prendas de vestuario (camisas, zapatos, corbatas, etc.), para el personal de servicio de la Secretaría de Estado de Justicia.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.
e. 28|5 — Nº 2.841 — v. 29|5|68

**DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES**
**C.E. — A — Nº 200|968 (U.6)**

Rawson (Ch.), 16 de mayo de 1968.
Llámase a Licitación Pública Nº 2, 1er. llamado, para el día 5 del mes de junio del año en curso, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición del Rubro Nº 3, víveres secos, para atender el racionamiento de Personal e Internos, durante el trimestre (julio, agosto y setiembre) del año en curso.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, Pliegos de Pedidos de Precios, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.
e.27|5 Nº 2.744 v.29|5|68

**DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES**
**C.E. — A — Nº 203|968 (U.6)**

Rawson (Ch.), 16 de mayo de 1968.
Llámase a Licitación Pública Nº 3, 1er. llamado, para el día 5 de junio del año en curso, a las 15.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro Nº 1", carne vacuna y ovina para atender el racionamiento de Personal e Internos, durante el trimestre de julio, agosto y setiembre del año 1968.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, Pliegos de Pedidos de Precios, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.
e.27|5 Nº 2.745 v.29|5|68

## Secretaría de Comunicaciones

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 2337SC|68**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 31 de mayo de 1968, a las 10, en el Distrito 11º (Río Cuarto), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y recolección de la depositada en los buzones en Villa María (Dto. 11º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Villa María o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.
e.27|5 Nº 2.740 v.29|5|68

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 38/968**

Llámase a licitación pública para adquirir: Artículos de ferretería.
Las propuestas serán recibidas hasta el 6 de junio de 1968, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Dirección General de Administración.
e. 28|5 — Nº 2.781 — v. 29|5|68

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 37/968**

Llámase a licitación pública para adquirir válvulas.
Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de junio de 1968 a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Dirección General de Administración.
e. 28|5 — Nº 2.782 — v. 29|5|68

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 36/968**

Llámase a licitación pública para adquirir lámparas eléctricas y tubos fluorescentes.
Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de junio de 1968, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Dirección General de Administración.
e. 28|5 — Nº 2.783 — v. 29|5|68

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Privada Nº 127|68**

7|6|68. — A las 11 horas. — Por el arrendamiento de un edificio entre las localidades de Sarandí y Bernal, Pcia. de Buenos Aires.
Contrato: Tres años con opción de hasta dos ...as.
Pliego de condiciones, informe, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 9 a 18 horas.
e.27|5 Nº 2.741 v.31|5|68

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 53-P|68**

12|6|68, a las 9 horas: Por la adquisición de cinta aisladora de tela y cinta aisladora plástica.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 9 a 18 horas.
e.27|5 Nº 2.742 v.31|5|68

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**LICITACION PUBLICA Nº 52-P|68**

11|6|68, a las 9 horas. — Por la adquisición de elásticos para máquinas automáticas y relevadores.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 9 a 18 horas.
e.24|5. — Nº 2.736 v.30|5|68

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Licitación Pública Nº 51-P|68, 18|6|68 a las 9 horas. — Por trabajos varios a efectuar en el Edificio sito en la Av. Díaz Vélez 4940, Capital Federal.
Monto estimado m$n. 29.650.000.
Valor del pliego: m$n. 2.000.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.
e.20|5 Nº 2.606 v.31|5|68

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
**DELEGACION ROSARIO**

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 3|68, para ofrecer en venta accesorios de hierro en rezago y recortes de chapas de hierro galvanizadas, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.
Apertura de sobres y lectura de propuestas: 3 de junio de 1968, a las 10 horas, en la División precitada.
Rosario, 28 de mayo de 1968. — Ing. Agr. Luis A. Correa.
e. 28|5 — Nº 2.784 — v. 29|5|68

**INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**
**Licitación Pública Nº 4|68**
**Expediente Nº 137.067|67**

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de junio de 1968, a las 10 horas, para la venta de automotores y bienes varios (repuestos, cubiertas y baterías) declarados en condiciones de rezago mediante Resolución Nº 1.079|67.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, San Martín Nº 430, 2º piso, oficina 201, Mendoza.
e. 28|5 — Nº 2.842 — v. 30|5|68

**MERCADO NACIONAL DE HACIENDA**
**Licitación Nº 79|68**
**Expte. Nº 54-D-68**

Llámase a licitación pública para la construcción de una (1) Torre-tanque de 250 m3. — Apertura: 6 de junio de 1968, a las 10 horas. — Consulta de pliego de condiciones y apertura de las propuestas, en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital. — Precio del pliego: m$n. 2.000. De lunes a viernes, de 7 a 11.30 horas. — Presupuesto oficial: m$n. 8.063.000.
e.27|5 Nº 2.749 v.29|5|68

## Secretaría de Industria y Comercio

**FERRODINIE E. N.**

Fundición gris y maquinado. — Llámase a Licitación Pública Nº 70 por la provisión piezas fundición gris, bruto y maquinado, cilindros de freno. — Apertura: 6|6|68, hora 10. — Pliego y planos: Paso de la Patria 1557, Avellaneda, T. E. 208-8051|58. — Valor del pliego: $ 3.000 m|nacional.
e.16|5-Nº 2.452-v.29|5|68

## Secretaría de Energía y Minería

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
INTENDENCIA DE RIEGO DE RIO COLORADO

Llámase a licitación pública para la venta y retiro de 1.777 toneladas de álamos, mimbres, sauces y acacias en pie existentes en los canales de riego de la zona.
Fecha de apertura: 10|6|68.
Retirar pliego de condiciones y especificaciones en Intendencia de Riego de Río Colorado, San Martín 831, Río Colorado (Río Negro).
e.27|5 Nº 2.753 v.29|5|68

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 74|68, a realizarse el día 11 de junio de 1968, a las 12,00 horas, para la adquisición de 19.000 mts. de cablo armado subterráneo de aluminio.
Los pliegos cuyo valor es de m$n. 1.500, cada uno, podrán consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P.B., Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P.B., Capital Federal.
e.21|5 Nº 2.655 v.30|5|68

**GAS DEL ESTADO**

Licitación Pública Nº 7.206: Adq. conexiones dieléctricas para medidores. Apertura: 19|6|68, a las 12 horas.
Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 horas.
e.28|5 Nº 2.785 v.10|6|68

**GAS DEL ESTADO**
LICITACIONES PUBLICAS

7.195: Ampliación instalaciones en Pta. La Plata.
Apert. — 14|6|68: 11 hs.
Valor Documentación: m$n. 4.000.
7.196: Construcciones varias en albañilería y pavimentos en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz).
Apert. — 4|7|68: 10 hs.
Valor Documentación: m$n. 5.000.
7.198: Adq. rectificadores a selenio p|protección catódica.
Apert. — 17|6|68: 10 hs.
Valor Planos: m$n. 1.000.
7.199: Adq. radiadores para enfriamiento de gas, agua y aceite.
Apert. — 17|6|68: 11 hs.
Valor Planos: m$n. 1.500.
7.200: Adq. equipo transporte neumático
Apert. — 19|6|68: 9 hs.
7.203: Ampliación cocina en campo deportivo Tigre.
Apert. — 17|6|68: 12 hs.
Valor documentación: m$n. 4.000.
Retirar pliegos: Alsina 1170 de 7 a 13 horas.
e.27|5 Nº 2.754 v.7|6|68

**GAS DEL ESTADO**
LICITACIONES PUBLICAS

7.197: Adq. material para construcción nebulizadores automáticos para aceite.
Apert.: 14|6|68: 12 hs.
Valor Plano: m$n. 300.
7.202: Impresión ejemplares. — Apertura —24|6|68: 9 hs.
Retirar Pliegos: Alsina 1170 de 7 a 13 hs.
e.27|5 Nº 2.755 v.31|5|68

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Licitación Pública

218|68. — Cañerías 42". — Fecha de apertura para el día 21 de junio de 1968, a las 11 horas.
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal.
e.27|5 Nº 2.777 v.31|5|68

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

215|68. — Correas de transmisión en V. — Fecha de apertura para el día 2 de julio de 1968, a las 10 horas.
219|68. — Coronas y herramientas sa-testigos. — Fecha de apertura para el día 5 de julio de 1968, a las 10 horas.
220|68. — Automotores tipo Pick-up. — Fecha de apertura para el día 12 de junio de 1968, a las 11.30 horas.
224|68. — Caja de comando y maniobra. — Fecha de apertura para el día 18 de junio de 1968, a las 10.30 horas.
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal.
e.27|5-Nº 2.779 v.7|6|68

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
Comité Ejec. Industrial y Comercial
LICITACION PUBLICA Nº 208|68

Tambores reacondicionados para grasa lubricantes. — Fecha de apertura para el día 14 de junio de 1968, a las 11.30 horas.
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 - P. B.), Capital Federal.
e.22|5 — Nº 2.689 v.4|6|68

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

217|68. — Packers recuperable p|cañerías. — Fecha de apertura para el día 16 de julio de 1968, a las 10 horas.
223|68. — Vehículos varios. — Fecha de apertura para el día 24 de junio de 1968, a las 11 horas. — Precio del pliego: m$n. 5.000.00.
Ventas: S. Ctral. (Of. Copia de Planos, 7º piso), Capital Federal.
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal.
e.27|5 Nº 2.778 v.31|5|68

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
Comité Ejec. de Producción
LICITACIONES PUBLICAS

212|68. — Grupos electrógenos. — Fecha de apertura, para el día 10 de julio de 1968, a las 11 horas. — Precio del pliego: m$n. 5.000.
213|68. — Barras de sondeo. — Fecha de apertura, para el día 4 de julio de 1968, a las 10 horas.
Ventas: S. Central (Of. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Federal. — Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 - P. B.).
e.22|5 — Nº 2.688 v.4|6|68

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
LICITACIONES PUBLICAS

201|68. — Camión - tanque.
Fecha de apertura para el día 15 de julio de 1968, a las 10.30 hs.
202|68. — Vehículos varios.
Fecha de apertura para el día 17 de junio de 1968, a las 10 hs.
Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 778, P. B.), Cap. Fed.
e.17|5-Nº 2.593-v.30|5|68

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**
EMPRESA DEL ESTADO

Postérgase para el día 12 de agosto de 1968, a las 16 horas, la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 17|68 para el transporte marítimo de Cuatro millones de toneladas de carbón de Río Turbio desde el Puerto de Río Gallegos a Buenos Aires y San Nicolás, a partir del año 1971 aproximadamente, por el término de alrededor de diez años y con dos buques especializados a construir en el país. — Valor del pliego m$n. 2.500.—.
Apertura: En Av. Roque S. Peña 1190, Capital. — Informes y pliegos en Servicio Compras (4º piso, Of. 44).
e.27|5 Nº 2.756 v.7|6|68

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de junio de 1968, a las 15 horas: Nº 29|68. Máquina impresora por sistema de placas y accesorios para la misma, a las 15,15 horas. — Nº 31|68. Placas de madera aglomerada, a las 15,30 horas. — Nº 32|68. Tejado metálico, y a las 15,45 horas. — Nº 33|68. Cable eléctrico de cobre electrolítico. — Informes y pliego en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.20|5. — Nº 2.608 v.31|5|68

## Secretaría de Obras Públicas

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
Licitación Pública
Expediente 9.855|1968

Construcción del acueducto para la localidad de Tartagal (Salta). Apertura 11|7|1968, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Salta. Depósito de garantía: $ 992.970 m|n.
e. 24|5 — Nº 2.726 — v. 14|6|68

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**
D. A. de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 822-0 hasta el día 24 de junio de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la ejecución de cerramientos exteriores, fachadas y parasoles del 1º al 9º piso de la Casa de Gobierno, sita en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. — Presupuesto Oficial: m$n. 44.022.550,00. — Importe de la garantía: $ 440.226,00 m|n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Nordeste, Avda. 3 de Abril Nº 998, Corrientes y en la Conducción Chaco, calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 580, Resistencia (Chaco), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 3.500,00 m|n. — Pago de la misma para Capital Federal, Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.21|5 Nº 2.642 v.10|6|68

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4729 hasta el día 28 de junio de 1968, a las 15.15 horas, para la adquisición de Transmisores de banda lateral única (c.u. 10).
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.23|5 Nº 2.701 v.3|6|68

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 227, tr.: Necochea-Lobería. Sec. Quequén-Lobería (bacheo y tratam. bitum. tipo sellado), en la Prov. de Buenos Aires. 2º llamado. $ 17.874.700. Depósito de garantía: $ 178.747. Presentación propuestas: 25 de junio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 28|5 — Nº 2.786 — v. 18|6|68

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 22, tr.: Puente sobre Río Neuquén-Plottier (repavim. y ensanche) en la provincia de Neuquen. Pesos 201.224.478. Depósito de garantía: pesos 2.012.245. Presentación propuestas: 24 de de junio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 28|5 — Nº 2.787 — v. 18|6|68

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 40 Sur, tr.: El Sosneado-Malargue. Sec. km. 314-318 (alteo, reconstruc. base y tratam. doble) en la provincia de Mendoza. $ 15.256.970. Depósito de garantía: $ 152.570. Presentación propuestas: 24 de junio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 28|5 — Nº 2.788 — v. 18|6|68

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta Complementaria "i", Tr.: San Sebastián — Frontera (Ob. Bás. y calzada enripiada) en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Importante: En esta obra los proponentes estarán obligados a cotizar la alternativa incluida en la documentación, correspondiente a la sustitución de 26 alcantarillas de caños de hormigón armado por otras de caños de chapas metálicas, en un todo de acuerdo con lo establecido en el pliego complementario de condiciones.
Presupuesto obras a ejecutar: $ 128.450.037 m|n.
Presupuesto para la alternativa: pesos 127.429.642 m|n.
Depósito de garantía: $ 1.284.501.
Presentación propuestas: 10 de junio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.20|5 Nº 2.616 v.7|6|68

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 12. Tr.: Límite con Corrientes — Arroyo San Juan (repavim.) en la Prov. de Misiones. — $ 364.160.370. — Depósito de garantía: $ 3.641.604. — Presentación propuestas: 10 de junio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.20|5 Nº 2.615 v.7|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Por Cuenta: Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires.
Primer Programa M.C.B.A. — B.I.D. — Cofinanciación del Banco Interamericano de Desarrollo.
Capital Federal — P que Almirante Brown — Avenida Coronel Roca.
Licitación pública para la ejecución de las siguientes obras:
Sección: Avenida General Paz — Avenida Larrazábal: (Km. 0-Km. 1,630) — (Repavim. y desagües pluviales) — $ 204.450.950. — Depósito de garantía: $ 2.044.509.
Sección: Avenida Larrazábal — Arroyo Cildáñez (Km. 1,630 — Km. 3,360) — (Repavim. y desagües pluviales) — $ 261.568.095. — Depósito de garantía: $ 2.615.681.
Sección: Arroyo Cildáñez — Calle Portela: (Km. 3,360 — Km. 4,550) — (Repavim. y desagües pluviales) — $ 226.320.755. — Depósito de garantía: $ 2.263.208.
Importante: Estas obras se licitarán separadamente.
Presentación propuestas: 25 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.20|5 Nº 2.617 v.7|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 65, tr.: La Banderita - El Pucará. Construcción de un puente sobre el Río Chacras en la prov. de Catamarca. $ 34.449.985. Presentación propuestas: 3 de Junio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
Importante: Se aceptarán variantes con estructuras de hormigón precomprimido o con material metálico.
e.13|5 Nº 2.368 v.31|5|68

## Secretaría de Transporte

**FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO**
Licitación Pública Nº 10|68

Manipuleos portuarios a realizarse con bolsas de azúcar en Dique 1, Puerto Capital.
Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 10 de junio de 1968, a las 10 horas.
Pliegos: Podrán ser retirados en la Oficina Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F".
Horario: de 8 a 16 horas.
Valor del pliego: m$n 1.000.
e.27|5 Nº 2.775 v.31|5|68

**FERROCARRIL D. F. SARMIENTO**
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bm. Mitre 2977 — Capital Federal
Expte. M. 68|334

Llama a licitación pública para la provisión de: Tela recubierta con plástico vinílico y piso de goma.
Apertura: 3|7|68, hora 16.
Precio del pliego: m$n. 1.300.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.27|5 Nº 2.765 v.7|6|68

**FERROCARRIL D. F. SARMIENTO**
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Expte. M. 68|297

Llama a licitación pública para la provisión de: Conductores eléctricos.
Apertura: 4|7|68, hora 14.
Precio del pliego: m$n. 1.000.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.27|5 Nº 2.766 v.7|6|68

**FERROCARRIL D. F. SARMIENTO**
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Expte. M. 68 315

Llama a licitación pública para la provisión de: Escobillas.
Apertura: 19|6|68, hora 16.
Precio del pliego: m$n. 1.000.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.27|5 Nº 2.767 v.31|5|68

**FERROCARRIL D. F. SARMIENTO**
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Expte. M. 68|300

Llama a licitación pública para la provisión de: Pinturas.
Apertura: 3|7|68, hora 14.
Precio del pliego: $ 1.200.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.27|5 Nº 2.768 v.7|6|68

**FERROCARRIL D. F. SARMIENTO**
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Expte. M. V. 68 311

Llama a licitación pública para la venta de: Máquinas para taller.
Apertura: 17|6|68.
Precio del pliego: m$n. 500.
Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.24|5 Nº 2.728 v.30|5|68

**FERROCARRIL GENERAL ROCA**
Licitaciones Públicas

Licit. Nº G.4.245. Descripción: Confección e impresión de itinerarios, horarios murales y demás publicaciones. Apertura: día 28|6|68: hora 9. Precio del pliego: m$n. 1.000. — Licit. Nº C.136. Descripción: Por la concesión de un terreno en la Estación Comodoro Rivadavia. Apertura: día 28|6|68: hora 10. Precio del pliego: m$n. 500. — Licit. Nº C.137. Descripción: Por la concesión de un terreno en la Estación Sarandí. Apertura: día 28|6|68; hora 11. Precio del pliego: m$n. 500. — Licit. Nº C.138. Descripción: Por la concesión de un terreno en la Estación Claypole. Apertura: día 28|6|68; hora 12. Precio del pliego: m$n. 500.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o retirarse en el Departamento Almacenes R. de Escalada

(Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad. — Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.22|5. — Nº 2.684 v.4|6|68

**FERROCARRIL GENERAL ROCA**
**GERENCIA TECNICA**

**DEPARTAMENTO DE VIA Y OBRAS**
**DIVISION CONSTRUCCIONES**
**LICITACION PUBLICA Nº 336|68**

Construcción de silos en Estaciones Sardenal Cagliero, Teniente Origone, Saldungaray, Irene, Tres Picos, Construidos con elementos desarmables y recuperables, con capacidad de 3.000 tons. de granos por estación, fraccionados en 300 tons. como mínimo.

Apertura el 5 de junio de 1968, a las 13 horas. Pliego $ 2.000.— retirar de Oficina Licitaciones, de 12,15 a 18,15 horas, Guanahaní 322, Bs. As.

e.21|5. Nº 2.660. v.3|6|68

**FERROCARRIL GENERAL BELGRANO**
**Departamento Almacenes**
**AL.C.P.31/68**

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 3|68 Ax. 3. Descripción: Acero dulce en chapas lisas, varias medidas. Apertura: 21|6|68, 13 hs. Precio del pliego: $ 1.000.

Licitación Nº 23|68 Ax. 1. Descripción: Rodenticidas (raticidas) en polvo y líquido. Apertura: 21|6|68, 14 hs. Precio del pliego: $ 1.000.

Licitación Nº 54|68 Ax. 4. Descripción: Vehículos automotor, tipo "pick-Up" (6 unidades). Apertura: 21|6|68, 15 hs. Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº 65|68. Descripción: Carburo de calcio en piedras (148 tn.). Apertura: 21|6|68, 16 hs. Precio del pliego: $ 1.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e. 17|5 — Nº 2.594 — v. 30|5|68

**FERROCARRIL GENERAL MITRE**
**Licitación Pública Nº 200**

Apertura: 12|6|68, a las 16 horas. — Llámase a licitación pública para la concesión de un espacio de 900 m2. de superficie, ubicado en estación San Andrés, destinado a la construcción de un local para fines comerciales. — Informes y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 3er. piso, Oficina Nº 314, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 18.30 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.000.

e.24|5 Nº 2.725 v.30|5|68

**FERROCARRIL GENERAL MITRE**
**DEPARTAMENTO ALMACENES**

Comunica que se ha dispuesto prorrogar la licitación pública Nº 560|68, por la adquisición vestuario temporada verano 1968|1969, cuyo vencimiento estaba previsto para el 31|5|68, a las 13.30 horas, hasta el 14|6|1968, a las 13 horas.

e.24|5 Nº 2.735 v.6|6|68

**FERROCARRIL GENERAL MITRE**
**Depto. Almacenes**

Licitación Pública Nº 560|68. Apertura 31|5|68, 13,30 hs.: Adquisición vestuario temporada 1968|1969. — Nº 561|68. Apertura 31|5|68, 14 hs., 40.000 ambos brin azul. — Nº 562|68. Apertura 5|6|68. 14 hs., servicio de lavado, planchado y cocido de ropa. Dto. Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliego, en Tesorería. Buenos Aires. Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja. Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, de 12 a 18 hs., en Buenos Aires; 8 a 12 hs., en Rosario.

e. 17|5 — Nº 2.474 — v. 30|5|68

**FERROCARRIL GENERAL MITRE**
**Departamento Almacenes**

Licitación Pública Nº 538|68. — Apertura 29|5|68. 13,10 horas. — Adquisición de 60.000 toneladas de carboncillo lavado, para Usina Canal San Fernando. — Se agrega alternativa por ofertas que se aparten en los porcentajes de materias volátiles fijados por la especificación, hasta un máximo del 34 o|o.

e.16|5 Nº 2.457 v.29|5|68

**FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN**

Licitación Pública Nº 275|68: Reparación de Acumuladores. — Apertura: 18|6|68, a las 14.15 horas. — Valor del pliego: $ 500.

Licitación Pública Nº 277|68: Elementos filtrantes de aceite. — Apertura: 18|6|68, a las 14.00 horas. — Valor del Pliego: $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 hs.

e.27|5-Nº 2.762-v.31|5|68

**FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN**

Licitación Pública Nº 274|68: Ramal Palmira - Chapanay. — Levantamiento de vías con recuperación total del material. — Apertura: 3|7|68, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 1.000. Bases de Licitación $ 500. — Presupuesto Oficial: $ 10.094.200.

Retiro de pliegos en Av. Santa Fe 4636, 2do. Piso, Oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.27|5-Nº 2.763-v.7|6|68

**FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN**

Licitación Pública Nº 276|68: Gancho central con barra de tracción y tuerca. Apertura: 3|7|68, a las 14.15 horas. — Valor del Pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 hs.

e.27|5-Nº 2.764-v.7|6|68

**FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN**
**LICITACION PUBLICA Nº 272|68**

Curupay en Tablas. Apertura 27|6|1968, a las 14.30 horas. Valor del pliego $ 1.000.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.21|5. Nº 2.643. v.3|6|68

**FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN**

Licitación Pública Nº 271|68: Villa Mercedes: Construcción de Tinglado y piso adyacente. — Apertura: 27|6|1968, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 1.000. — Bases de Licitación: $ 500. — Presupuesto Oficial: $ 16.760.583.

Retiro de pliegos en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, Oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.20|5 Nº 2.620 v.31|5|68

## MINISTERIO DE DEFENSA

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**DIRECCION PRODUCCION**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires**

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 25 de julio de 1968, a las 10 hs., la apertura de la Licitación Pública Nº 40/68, para contratar el proyecto, construcción de obras civiles y montajes electromecánicos de la planta de fundición y obras anexas en la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E C A". — El Director General.

e.28|5 Nº 2.789 v.6|6|68

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**DIRECCION PRODUCCION**
**DIVISION COMPRAS**
**Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires**

Llámase a licitación pública Nº 93|68, para el día 12 de junio de 1968, a las 10.30, por electrodos de grafito.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.24|5 Nº 2.729 v.4|6|68

**I.M.E. INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO**

Licitación Pública Nº 9-10001. Apertura: 1º|7|68, 8 horas: Provisión de 2.021 toneladas Chapas para estampado en frío de distintas medidas. — Pliegos m$n. 1.000, a retirar en Juan B. Justo 1600, Córdoba, Avda. Mitre 575, 5º P., Rosario, San José 317, Buenos Aires.

e.23|5 Nº 2.715 v.5|6|68

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR RIO TERCERO**
**Río Tercero (Pcia. de Córdoba)**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.510, para el día 5 de junio de 1968, a las 12,25 horas, por la provisión de plomo químico, en plancha y en lingotes.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.511, para el día 5 de junio de 1968, a las 12.35 horas, por la provisión de 4.500 piezas de aluminio duro.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.28|5 Nº 2.790 v.29|5|68

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR RIO TERCERO**
**LICITACIONES PUBLICAS (VENTAS)**

30|V|68. — Nº 1010|68 a las 12 hs. por 50 Tn. Escoria de Zinc, con un contenido del 82,5 o|o de Zinc, tomado sobre muestra seca.

31|V|68. — Nº 1011|68 a las 12 hs. por 4 c|u. Tanques Cisterna de Aluminio, Capacidad 50 m3. c|u. — 2 c|u. Tanques Cisterna de Aluminio, Capacidad 6 m3. c|u. — 11 c|u. Tanques Cisterna de Chapa de Hierro distintas medidas. — Y 1 c|u. Equipo Recuperación Aceites, compuesto de 4 Tanques de Chapa de Hierro de 2.200 Lts., 4 Tanques de 500 Lts., 1 Decantador de 2.500 Lts., 1 Supercentrífuga "Sharples", 2 Bombas a Engranajes con Motor Eléctrico, Válvulas y Cañerías Respectivas.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires o Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365 (2º Piso, Ofic. 202) Rosario.

Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba), Sección Ventas, T. E.: 56, Interno: 20.

e.16|5 Nº 2.458 v.31|5|68

## Comando en Jefe del Ejército

**COMANDO DE INGENIEROS**
**Y DIRECCION GENERAL**
**DE INGENIEROS**

Licitación Pública Nº 17. Apertura: 5 de junio de 1968. Hora: 9.30. Lugar: Azopardo 250. Capital. Destino: Residencia para suboficiales en Villa Martelli, Prov. Buenos Aires. Provisión y colocación en obra, incluso pulido de pisos parquets y zócalos.

Precio del legajo: $ 100. Venta legajos: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Capital.

e.28|5 Nº 2.791 v.30|5|68

**COMANDO DE INTENDENCIA**

Llámase a Licitación Pública para la provisión de alfalfa, avena y maíz, con fecha de apertura, el día 13 de junio de 1968.

Nº 130|68 - 7.579 toneladas de alfalfa a las 10.00 horas.

Nº 131|68 - 735 toneladas de avena, a las 9.00 horas.

Nº 132|68 - 6.949 toneladas de maíz, a las 11.00 horas.

Pliegos e informes, en Larrea 560. 2do. Piso - Buenos Aires, de 8.00 a 12.00 horas, de lunes a viernes.

e.23|5-Nº 2.718-v.10|6|68

## Comando en Jefe de la Armada

**DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL**

Llámase a Licitación Pública el día 10 de junio de 1968, a 11 horas, ejecución obra "ampliación alojamiento suboficiales" en el Pabellón Servicios Generales — Base Naval Mar del Plata.

Presupuesto oficial $ 46.954.212 m|n.

Garantía de licitación $ 439.542 m|n.

Precio del legajo $ 3.500 m|n.

Consulta de pliegos: Base Naval Mar del Plata.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de Ribera, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.15|5 Nº 2.440 v.4|6|68

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

**DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS**
**Licitación pública Nº 2|68**

Objeto: Adquisición de artículos de limpieza.

Apertura y lectura de las propuestas, 19 de junio de 1968, a las 16 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esta Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 12.15 a 18.30 horas.

e.24|5 Nº 2.730 v.4|6|68

### Secretaría de Salud Pública

**DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION**
**Expediente Nº 6.152|68**

Llámase a licitación pública Nº 17|68, para el día 12 del mes de junio de 1968, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de papeles y cartulinas varios, con destino a la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación (para Talleres Gráficos), y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires mayo 24 de 1968. — El Director Gral. de Administración.

e.24|5 Nº 2.731 v.4|6|68

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**
**Expediente Nº 4.071|68**
**LICITACION PUBLICA 6 - Nº 2|68**

Apertura: El día 14 de junio de 1968, a las 15 horas, en la Oficina de Contrataciones de la Colonia Nacional Manuel A. Montes de Oca, en Torres, F.C.N.G.U.

Adquisición de alimentos y productos agropecuarios (leche de vaca, pescado, carne de cordero, hortalizas, cereales, legumbres, frutas, fideos, pastas, pan, dulces, aceite, manteca, cascarilla, sal, etcétera).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 14 horas y en Vieytes 489, Capital Federal, de 12.30 a 19.30 horas. — El Director a cargo de la Colonia.

e.27|5. — Nº 2.778 v.5|6|68

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**
**HOSPITAL NACIONAL**
**JOSE A. ESTEVES**
**"LOMAS DE ZAMORA"**
**Expediente Nº 5211|68**

Llámase a Licitación Pública 4-Nº 3|68 para el día 10 de junio de 1968 a las 10 horas, para contratar la adquisición de Alimentos, Carne, Leche, Pan, Verduras, Frutas, Art. de Almacén y Pastas Frescas, etc., con destino a este Hospital Nacional "José A. Esteves", para cubrir las necesidades del 2º semestre 1968.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Establecimiento Sección Contrataciones, Av. Garibaldi 1661, Témperley, F. C. N. G. Roca, debiéndose para pliegos e informe dirigirse a la citada dependencia.

El Secretario Administrativo.

e.23|5 Nº 2.706 v.3|6|68

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**
**COLONIA CABRED**
**Expediente Nº 4.461|68**

Llámase a Licitación Pública 5, número 2|68, para el día 10 de junio de 1968, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred" durante el Ejercicio Fiscal 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F. C. G. S. M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: leche de vaca; queso fresco y de rallar; hacienda vacuna en pie; pescado fresco; cordero tipo consumo; papas, bananas; manzanas; arroz; harina de maíz; lentejas; fideos; harina de trigo; azúcar molida; dulces de batata y membrillo; aceite comestible; yerba; sal fina y gruesa; tabaco negro; mondongo; lengua de vaca; hígado vacuno; panceta salada; elementos varios para elaboración de Pan Dulce, etc.

Open Door, 22 de mayo de 1968. — El Director de la Colonia "Cabred"

e.22|5-Nº 2.675 v.31|5|68

### Secretaría de Vivienda

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Llámase a Licitación Pública Número 1.457, para contratar la ejecución de los trabajos faltantes para terminar en forma total y completa, hasta su habilitación y entrega, de 75 viviendas individuales, situadas en las manzanas 11, 12, 15, 21 y 22, comprendidas entre las calles: Nº 1, Rondeau, Nº 7 y Paysandú, que las circundan próximas al camino Grel. Belgrano, de la Localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: m$n. 79.808.957. — Garantía de Licitación: m$n. 798.090. — Fecha, hora y lugar de apertura: 19 de junio de 1968, a las 16 horas, en la Gerencia Técnica, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal. — Comisión Coordinadora de los Servicios Sociales Sindicales. — Banco Hipotecario Nacional.

e.27|5. — Nº 2.762 v.31|5|68